



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

### ORDENANZA N° 004 - 2019 – MPCH

La Merced, 24 de mayo del 2019

#### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

#### VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 052-2019/MPCH de fecha 24 de mayo del 2019, que aprueba el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga Liviana en Vehículos Menores Motorizados del Distrito de Chanchamayo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el Artículo 195° Inc. 5° prescribe que los gobiernos locales organizan, reglamentan y administran los servicios públicos locales de su responsabilidad; Inc. 8° señala que entre sus competencias también se encuentra desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito en concordancia con el Art. 73° Inc. 2.2 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, preceptúa: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo. (...) m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 1° y el literal a) del Artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículo motorizados y no motorizados – Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece que el presente "Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados". Asimismo, establece que "la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

fiscalización del servicio especial dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual en su Artículo 11° señala que "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.";

Que, La administración Municipal necesariamente debe contar con el Plan Regulador de rutas en atención al Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y el estudio técnico de oferta y demanda para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros y carga liviana en vehículos menores, para poder administrar el transporte con criterio técnico;

Que, en mérito de la Autonomía Política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la Función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanza;

Que, el Numeral 1.6 del Artículo 81° de la Ley antes invocada, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales Normar, regular y controlar la circulación de Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados, tales como Taxis, Moto taxis, Triciclos y otros de similar naturaleza;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión de Concejo extraordinaria de fecha 24 de mayo del 2019, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga Liviana en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito y Provincia de Chanchamayo el cual consta de 70° Artículos; cinco (05) Títulos; una (01) Disposición Final; una (01) Disposición Complementaria; una (01) Disposición Derogatoria, una (01) Disposición Transitoria; y el cuadro de Infracciones y Sanciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RESTITÚYASE la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPCH, de fecha 06 de junio del 2016, con todos sus alcances, que aprueba el Estudio Técnico Económico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Vehículos Menores en la Ciudad de La Merced, del Distrito de Chanchamayo,



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

2016-2021, a excepción de la Segunda Disposición Complementaria de la referida Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 053-2012-MPCH del 01 de febrero del 2012, la Ordenanza Municipal N° 035-2018-MPCH, de fecha 24 de octubre del 2018, y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** **APROBAR** el cuadro de infracciones y sanciones del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito y provincia de Chanchamayo que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la Gerencia de Transportes, que en el plazo de noventa (90) días calendarios, inicien las acciones necesarias para la elaboración de un nuevo Plan de Regulador de Rutas, en el cual debe señalar rutas para el servicio regular.

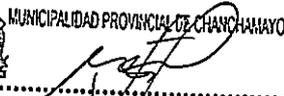
**ARTÍCULO SEXTO:** **FACULTAR** al Alcalde Provincial dictar las normas complementarias y/o reglamentarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

Mando que se Registre, Comunique, Publique y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
.....  
Ing. Jose Eduardo Mariño Arquiñigo  
ALCALDE



## **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

### **REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

#### **ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN VEHÍCULOS**

#### **MENORES MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**



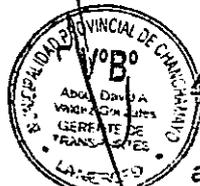
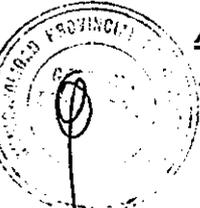
**ARTICULO 1°:** El presente Reglamento tiene como objetivo Normar el Servicio de Transporte Públicos Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, ordenando regulando, controlando y fiscalizando el parque automotor para brindar un Servicio con seguridad y calidad para el usuario.

**ARTICULO 2°:** Fines:

- 1.- Garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios y peatones cuando se realice la prestación del Servicio Especial de pasajeros o carga liviana.
- 2.- Dar el respaldo técnico y la seguridad jurídica a los transportadores autorizados, para su desarrollo institucional y económico.

**ARTICULO 3°:** La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- a).- Constitución Política del Perú. Art. 194° y 195°
- b).- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- c).- Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- d).- Ley N°27189 – Ley de Transportes Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- e).- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- f).- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- g).- Decreto Supremo N°058 – 2003 – MTC “Reglamento Nacional de Vehículos” y sus modificatorias.
- h).- Decreto Supremo N°024-2004-MTC- “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito” – (13/06/02) y modificatorias.
- i).- Decreto Supremo N°040-2006-MTC- “Aprueban Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito” y modificatorias.
- j).- Decreto Supremo N°017-20008-MTC – “Aprueban Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje” y sus modificatorias.
- k).- Decreto Supremo N°040-2008-MTC. “Aprueban el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos motorizados y no motorizados de transporte terrestre, y modificatorias.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

- l).- Decreto Supremo N°016-2009-MTC. "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito.
- m).- Decreto Supremo N°029-2009-MTC "Modificatoria del D.S.N°016-2009-MTC, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito".
- n).- Decreto Supremo N°055-2010-MTC.- REGLAMENTO Nacional de Transporte Publico Especial de pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados"
- o).- Decreto Supremo N°025-2008-MTC.- "Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares".
- p).- Ley N°29703 "Ley que modifica el código penal respecto de los delitos contra la administración pública".
- q).- Ordenanza que aprueba el "Reglamento que aprueba el Estudio Técnico Económico"

**ARTICULO 4°:** El presente Reglamento es de alcance y aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; asimismo, de aplicación a los transportadores autorizados, autoridades competentes, pasajeros, peatones y afines. La prestación de servicio especial de pasajeros o carga liviana en vehículos menores será efectuada dentro de las siguientes delimitaciones territoriales:

1. Por el Norte hasta el sector del Puente Quimiri.
2. Por el Este hasta el límite del Río Chanchamayo.
3. Por el Sur hasta el Puente Herrería.
4. Por el Oeste hasta el límite del Sector Capelo Alto.

### CAPITULO II

#### DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN

**ARTICULO 5°:** Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza rigen las siguientes definiciones:

**01.- VEHÍCULO MENOR DE TRES RUEDAS FORMAL:** Vehículo de tres (03) ruedas motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas y carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario. Vehículo motorizado que no exceda los 250 cc de cilindrada provista de asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura delantera para uso del conductor, acondicionado para tal fin, que se encuentra registrado en la municipalidad, que tiene asignado un número de flota, administrado por una persona jurídica (empresas transportadoras), destinado al servicio público de pasajeros, quien goza de los derechos y obligaciones de la presente norma.

**02.- TRANSPORTADOR AUTORIZADO:** Persona Jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la Municipalidad Distrital, para realizar servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

- 03.- **DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV):** Local Municipal del distrito, designado para el internamiento de los vehículos cuyos conductores y/o propietarios, cometan infracciones a las disposiciones que regulan el servicio especial que conlleven como sanción accesoria el internamiento del vehículo hasta que cancele la multa.
- 04.- **INTERNAMIENTO VEHICULAR:** Ingreso del vehículo en Depósito Municipal ordenado por el Inspector de Tránsito Municipal o por la Policía Nacional asigna al Tránsito.
- 05.- **CONDUCTOR DE VEHÍCULO MENOR DE TRANSPORTE PÚBLICO:** Propietario y/o comisionista mayor de 18 años que cuenta con licencia de conducir clase "B" categoría "IIC" de preferencia obtenido en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para prestar el servicio en un vehículo menor motorizado autorizado por la Municipalidad.
- 06.- **PROPIETARIO Y/O COMISIONISTA:** Persona natural cuya tarjeta de propiedad del vehículo menor está a su nombre.
- 07.- **ZONA DE TRABAJO:** Área territorial determinada en forma perimetral y definida por Vías y autorizada por la Municipalidad para que el Transportador Autorizado preste el Servicio de Transporte.
- 08.- **PERMISO DE OPERACIÓN:** Acto Administrativo expedido por la Municipalidad a una Empresa de Transportes de Vehículos Menores para prestar Servicio de Transportes Públicos de Pasajeros dentro de la Zona de Trabajo.
- 09.- **TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR:** Documento expedido por la Municipalidad que autoriza a un vehículo menor a prestar el servicio de transporte público.
- 10.- **LICENCIA DE CONDUCIR:** Documento oficial expedido por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona conducir un tipo de unidad de transporte según su clase o categoría, para vehículo menor es clase "B" categoría IIC.
- 11.- **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA:** Órgano de apoyo autónoma está integrada por los señores Regidores de la Comisión de Transporte, un funcionario de área de transportes, un representante acreditado de la Policía Nacional a cargo del control de Transporte y de Tránsito de la jurisdicción un representante de la Organización de Transportadores que prestan el servicio en la Jurisdicción; un representante de la Asociación de Transportistas o Comisionista con personería jurídica; cuya finalidad es la evaluación del buen funcionamiento y correcta aplicabilidad de la presente ordenanza pudiendo esta proponer la aprobación de dispositivos legales que hagan más efectivo el control de tránsito D.S. N°055-2010-MTC
- 12.- **ORGANIZACIÓN DE PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES:** Asociación de Propietarios y/o conductores de vehículos menores inscritos en los registros públicos, el representante de la organización deberá acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad.

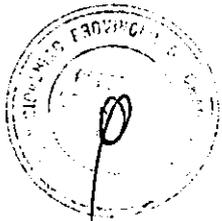




## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

- 13.- **CREDENCIAL DEL CONDUCTOR**: Documento expedido por la Municipalidad que autoriza al conductor ingresar a prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros o carga en vehículos menores dentro de una persona jurídica autorizada, luego de cumplir con los requisitos señalados en la presente ordenanza.
- 14.- **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS MENORES**: Es el otorgamiento del derecho de explotación de servicios por parte de la empresa, por un período determinado, con las condiciones establecidas en el acto administrativo.
- 15.- **CERTIFICACIÓN TÉCNICA**: Revisión que realiza una planta, de las condiciones técnicas y seguridad de presentación interior y exterior que deben cumplir las unidades para el servicio, de acuerdo a lo que dispone el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 16.- **FLOTA**: Numero de vehículos menores autorizados por la Autoridad administrativa Municipal a la Persona Jurídica. **Se realice el cambio de motor, color, chasis con sus respectivos códigos aprobados por SUNARP.**
- a) **FLOTA OPERATIVA**: Cantidad de vehículos que se encuentran operando y están debidamente registrados por la Municipalidad
  - b) **FLOTA ÓPTIMA**: Numero de vehículos establecidos por la Municipalidad como tope para cada persona jurídica.
  - c) **FLOTA VEHICULAR MÍNIMA**: Cantidad de vehículos habilitados y registrados por la Municipalidad con los que el transportador autorizado presta el servicio de transporte público de pasajeros, el cual no podrá ser menor de 10 unidades vehiculares.
  - d) **FLOTA VEHICULAR MÁXIMA**: Es la cantidad máxima de vehículos menores que puede ser autorizado por la municipalidad a cada persona jurídica para la prestación del servicio público especial de pasajeros, el cual no podrá ser mayor de las unidades vehiculares con la que cuente en la actualidad, siempre en cuando el propietario requiera pertenecer (migrar) a otro transportador Autorizado con la cual variara las unidades vehiculares, y no superar las cien (100) unidades de vehículos menores por empresa.
- 17.- **CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**: Revisión que realiza la Subgerencia de Tránsito y Transporte de las condiciones técnicas, de operación y presentación, interior y exterior de las unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio especial.
- 18.- **CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**: Es la capacitación obligatoria que reciben los conductores que prestan el servicio especial, dictadas por la autoridad competente y/o instituciones privadas o públicas.
- 19.- **NÚMERO DE REGISTRO MUNICIPAL O NUMERO DE LINEA**: Número de identificación asignada y registrada en la Municipalidad para cada vehículo Automotor menor habilitado, con el objeto de identificar y contabilizar la cantidad de vehículos menores autorizados a prestar el Servicio Público de pasajeros; el municipio otorga el número de línea a los transportadores o Empresas solo para ser administrados.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

20.- **AUTORIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE:** En el Gobierno Local, es el Gerente de Transportes; Sub Gerente de Tránsito y Transporte Público y la Sub Gerencia de Control de Transporte. Son los encargados de las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

21.- **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS:** Persona jurídica, propietarios de vehículos menores y/o conductores incorporados a las Empresas o Transportadores autorizados, debidamente inscritos en Registros Públicos y Reconocidos por la Municipalidad. El representante de la organización deberá acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad, conforme lo disponga la Municipalidad, asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión.

22.- **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTADORES:** Asociación de Personas Jurídicas legalmente constituidas e inscrita en Registros Públicos, dicha organización estará conformada por las empresas que cuente con permiso de operación vigente otorgado por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el representante de la organización deberá acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad, conforme lo disponga la Municipalidad, asimismo el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinada por la Municipalidad.

23.- **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y/O POLICÍA MUNICIPAL ASIGNADO AL CONTROL DE TRÁNSITO:** Personal debidamente capacitado y designado por la Municipalidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal, para supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la presente ordenanza e impondrá las papeletas de infracción, notificación de infracciones, actas de inspección y multas a los vehículos menores de transporte que infrinjan las normas de tránsito, así como también dispondrán el internamiento de dichos vehículos al Depósito municipal de conformidad al presente reglamento.

24.- **POLICÍA NACIONAL DEL PERU (PNP):** Efectivo de la Policía Nacional asignado al tránsito, que brindará el apoyo para el cumplimiento del presente Reglamento, facultado para la imposición de las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito de Vehículo Menores Motorizados.

25.- **PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO:** Sanción impuesta por el Inspector de Tránsito Municipal o el Policía Nacional del Perú asignado al control de Tránsito, impone una papeleta de infracción ante la verificación de hechos que configura en la tabla de infracciones de la presente Ordenanza y al Reglamento Nacional de Tránsito.

### 26.- **ABREVIATURAS:**

- a) **AFOCAT** : Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
- b) **CAT** : Certificado contra Accidentes de Tránsito.
- c) **CERTICAV** : Certificado de Constatación de Características Vehicular.
- d) **CITV** : Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- e) **MPCH** : Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- f) **RNT** : Reglamento Nacional de Tránsito.
- g) **SOAT** : Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- h) **TUPA** : Texto Único de Procedimientos Administrativos.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

- i) **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria.
- j) **PNP** : Policía Nacional del Perú.
- k) **SUNARP** : Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

27.- **L5 VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR:** Vehículo de tres (03) ruedas motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas y carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario. Vehículo motorizado que no exceda los 250 cc de cilindrada provista de asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura delantera para uso del conductor, acondicionado para tal fin.

28.- **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de pensiones.

29.- **TRIMOVIL DE CARGA LIVIANA:** Vehículo motorizado provisto para carga en la parte posterior y de una montura delantera para uso del conductor acondicionado para tal fin.

30.- **PASAJERO O USUARIO:** Persona Natural que solicita el servicio especial hacia un lugar determinado, abonando el pago del precio convenido con el conductor antes del servicio o de acuerdo a la tarifa establecida.

31.- **VÍA PÚBLICA:** Son las plazas, glorietas, calles, avenidas, calzadas, periféricos, paseo, puentes, vías de transporte colectivo, caminos vecinales y demás vías públicas de comunicación al servicio del público.

32.- **SERVICIO ESPECIAL:** Es el Servicio Publico Especial de Transporte de Pasajeros o Carga en Vehículos Menores prestado por un Transportador Autorizado en el ámbito del distrito de Chanchamayo.

33.- **DECRETO SUPREMO N°055-2010-MTC:** Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no motorizados.

34.- **CALIDAD DE SERVICIO:** Conjunto de cualidades en la prestación del servicio de transporte en vehículos menores cuyos conductores y/o propietarios se caracterizan por la seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, higiene, amabilidad y debidamente uniformado.

35.- **LEY N° 27189:** Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no motorizados.

36.- **PROPIETARIO – CONDUCTOR:** Persona natural incorporada a una persona jurídica autorizada por la Gerencia de Transportes para prestar el servicio de transporte público, que conduce una unidad de su propiedad.

37.- **PLACA DE RODAJE:** Distintivo vehicular con código de matrícula emitida por la Asociación Automotriz del Perú.

38.- **PÓLIZA DE SEGURO:** Certificación del vehículo que cuenta con el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito **SOAT** o **AFOCAT**

39.- **STICKER VEHICULAR:** Distintivo municipal plastificado, codificado e impreso con la descripción de **"VEHÍCULO AUTORIZADO"**, otorgado por la Autoridad Administrativa, que será colocado en la parte interna superior del parabrisas del



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

vehículo, luego de haber aprobado la Constatación de las características técnicas.

40.- **AUTORIZACIÓN:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorga el correspondiente Permiso de Operación.

41.- **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LINEA:** Es la relación por la cual la empresa jurídica autorizada incorpora al comisionista para la prestación de servicio, fijándole entre, inscripción, cotización mensual y otras que se encuentren regulados previo acuerdo de las partes.



### CAPITULO III

#### DE LAS COMPETENCIAS

**ARTÍCULO 6°.-** Competencias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:



1. Aprobar, Otorgar y renovar el Permiso de Operación, Tarjeta de Circulación y Credencial del Conductor para prestar servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.
2. Mantener actualizado los registros de personas jurídicas, propietarios, vehículos menores autorizados para prestar el servicio especial.
3. Realizar semestralmente (seis meses) la constatación de características del vehículo menor autorizado para el servicio de transporte de pasajeros y carga.
4. Autorizar la ampliación de zonas de trabajo y/o paraderos.
5. Verificar, supervisar y sancionar a las personas jurídicas y/o conductores autorizados y no autorizados de vehículos menores que incumplan o transgredan el presente reglamento.
6. Cancelar y suspender las autorizaciones de circulación dentro del marco legal.
7. Señalizar los paraderos.
8. Expedir el Sticker vehicular al vehículo menor aprobado mediante la constatación de las características.
9. Dictar y reglamentar disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo a su realidad.
10. Determinar el tope del parque automotor de vehículos menores, sustentado en estudios técnicos.
11. Aplicar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de su circunscripción.
12. Dirige, Organiza, Coordina y vigila el cumplimiento de programas de capacitación para conductores y personas jurídicas en materia de transportes y vialidad.
13. Realizar y Aprobar el Plan Regulador de Rutas para la prestación del servicio especial en el Distrito de La Merced.
14. Evaluar y calificar las solicitudes de incremento o modificación de flota vehicular, por persona jurídica (empresas)
15. Otras que establezcan las normas nacionales.



## **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

**ARTÍCULO 7°:** *Cualquier ciudadano o persona jurídica podrá formular denuncia por alguna transgresión a la presente Ordenanza o sugerir alguna iniciativa para mejorar dicha ordenanza, las cuales serán atendidas por la autoridad administrativa dentro de los términos e instancias correspondientes.*

**ARTICULO 8°:** *De la Policía Nacional del Perú*

*La Policía Nacional del Perú prestará auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°1216, de fecha 23 de setiembre del 2015.*

### **TITULO II**

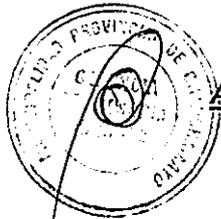
#### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

##### **CAPITULO I**

##### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURIDICAS (EMPRESAS); PROPIETARIOS; CONDUCTORES; PASAJEROS.**

**ARTÍCULO 9°:** *Obligaciones del Transportador Autorizado.*

- 1. Prestar el Servicio Especial cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento, el Permiso de Operación, y disposiciones complementarias que dicte la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.*
- 2. Utilizar en el Servicio Especial solo vehículos habilitados con el permiso de operación, y no permitir la clonación de los vehículos menores inscritas en su empresa, y están obligados a realizar las denuncias a los que clonen sus vehículos.*
- 3. Velar a fin de que sus Comisionistas cumplan para que los vehículos habilitados sean conducidos únicamente por conductores que cuenten con la licencia de conducir vigente y de la categoría B y clase IIc, para vehículo menor identificado con el logo de la empresa a la que pertenece.*
- 4. Mantener vigente la póliza de seguros SOAT o CAT para cada vehículo habilitado.*
- 5. Velar y hacer que sus Comisionistas cumplan con asistir a las convocatorias a las capacitaciones de educación y seguridad vial que realice la Gerencia y Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad.*
- 6. Mantener los vehículos menores destinados a la prestación del servicio de pasajeros o carga, en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene. Velar por la operatividad óptima de los vehículos de su flota.*
- 7. Remitir la información y/o documentación que sea requerida por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a efectos de mantener actualizados el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial.*
- 8. Los conductores de los vehículos, en forma permanente deberán vestir con uniforme presentable e higiénico, con credencial identificatorio de cada transportador autorizado. El uniforme consistirá en una camisa, polo o chaleco y logotipo del transportador.*

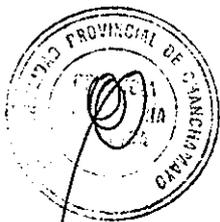
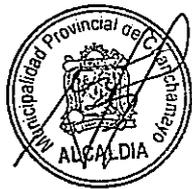




## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

9. Expedir obligatoriamente los comprobantes de pago Autorizados por la SUNAT por la explotación de línea y otros cobros que realicen.
10. En caso de accidentes de los Comisionistas y/o conductores, el Empresario debe auxiliar en forma inmediata con su abogado a través del seguro obligatorio, caso contrario asumirá los gastos de atención del herido, como tercero responsable.
11. El Gerente de la persona Jurídica autorizado como transportador, es responsable ante la autoridad administrativa por el incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza, así como aquellas contenidas en la normatividad vigente, consecuentemente la persona jurídica (empresa) asume la responsabilidad solidaria de los actos, infracciones y obligaciones de los propietarios y/o conductores de los vehículos menores inscritos en su flota.
12. Suscribir el Contrato de explotación de línea con los Comisionista, de mutuo acuerdo de las partes, cuyo periodo de vigencia no supere el año; en caso de que el Comisionista realice el traslado o la migración de su vehículo menor junto con su número de registro municipal o número de línea, el contrato con el transportador autorizado queda nulo.
13. Exigir a los propietarios y/o conductores portar toda la documentación concerniente a las autorizaciones y habilitación como transporte de servicio especial de vehículos menores.
14. El transportador autorizado (empresa) debe contar con una oficina Administrativa con atención mínima de 06 horas diarias, indicando su horario de atención de lunes a viernes y los días sábados 3 horas como mínimo; en un rotulo distinguible de cuarenta (40) centímetros de alto por cincuenta (50) centímetros de ancho.
15. Mantener actualizado en los registros de la Municipalidad toda la documentación concerniente a su empresa, así como sus obligaciones.
16. Establecer la Dirección Fiscal o Habitual de su Empresa que debe dar a conocer a la Municipalidad.
17. Velar por la oportuna comunicación y regularización en caso de sustitución.
18. Queda terminantemente prohibido, que el gerente de una empresa transportadora, represente a otra empresa en reuniones que convoca la municipalidad, mucho menos firme como apoderado documentos de terceros.



### **ARTÍCULO 10°: Obligaciones de los propietarios**

Los propietarios de los vehículos menores que prestan el servicio están registrados y autorizados por intermedio del Transportador autorizado en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con las siguientes obligaciones:

1. Responder en forma solidaria de acuerdo a la presente Ordenanza las infracciones de tránsito impuestas a su conductor y a las acciones vinculadas a su conducta durante su circulación.
2. No realizar modificaciones o permitir la incorporación de objetos dentro del vehículo menor que ponga en riesgo la salud o seguridad del pasajero y conductor.
3. Prestar el Servicio Especial cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento, el Permiso de Operación, y disposiciones complementarias que dicte la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

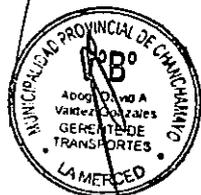
Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

4. Será civil, penal y administrativamente responsable de la conducta, infracciones y delitos cometidos por el conductor de su vehículo.
5. El vehículo menor debe portar luces y faros reglamentarios, está prohibido cualquier otro aditamento de luces en el vehículo tipo Led.
6. Suscribir el respectivo contrato de explotación de línea con la empresa transportadora donde está inscrito su vehículo menor, previo acuerdo de las partes; en caso se de la migración del vehículo menor el contrato queda nulo.
7. Los vehículos menores podrán portar equipo de sonido, parlantes, dentro de los límites máximos permisibles para evitar la contaminación sonora.



### **ARTÍCULO 11°: Obligaciones de los conductores**

1. Respetar y cumplir estrictamente los reglamentos y disposiciones de tránsito.
2. Contar y portar en forma permanente la Tarjeta de propiedad del vehículo menor expedido por la SUNARP; Licencia de conducir; Certificación de las características del vehículo menor autorizado realizado por la Municipalidad, Credencial de conductor; Tarjeta de circulación; SOAT o AFOCAT vigente; debiendo de presentarlos a la Policía Nacional asignado a tránsito o al inspector de transportes de la municipalidad cuando sea requerido.
3. Mantener su vehículo menor en perfecto estado de funcionamiento, limpio y con la tarifa autorizada por su empresa en lugar visible para el conocimiento y cumplimiento del pasajero, salvo que pacten otro precio diferente.
4. Prestar el servicio, cuidando su apariencia e higiene personal, tratar en forma diligente cortés a sus pasajeros y conducirlos con seguridad, respetando las normas de tránsito.
5. Prestar el servicio únicamente dentro de la zona o ámbito de trabajo autorizado, respetando las velocidades reglamentarias de tránsito que no excedan el límite permitido.
6. Ayudar a la carga y descarga del equipaje del pasajero.
7. Recoger a escolares, adultos mayores y personas con discapacidad.
8. No llevar más de tres pasajeros en su unidad, no llevar acompañante al costado donde el conduce.
9. Entregar a la oficina de la empresa, o en la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad toda prenda u objeto olvidado por los pasajeros para que pueda ser recuperado por sus dueños.
10. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Público.
11. Portar su credencial de conductor.
12. No hacer uso de auriculares, celular, etc., durante la conducción del vehículo menor.
13. Conducir el vehículo menor sin haber ingerido bebidas alcohólicas, bajo efectos de drogas u otros alucinógenos (estupefacientes).
14. Utilizar el chaleco, polo o camisa de la Empresa correspondiente.
15. No realizar modificaciones o permitir la incorporación de objetos dentro del vehículo menor que ponga en riesgo la salud o seguridad del pasajero y conductor.
16. Respetar a los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad y de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito.



### **ARTÍCULO 12°: - Obligaciones de los Pasajeros:**



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

1. Están obligados a respetar y pagar el precio considerado en la tarifa; salvo pacto o convenio en común antes de iniciar el servicio.
2. Cumplir con las normas de seguridad que el conductor indique, como: subir y bajar siempre por el lado derecho, no sacar el cuerpo con el vehículo en marcha.
3. Tener un comportamiento y lenguaje apropiado, en caso de una actitud grosera o irrespetuosa dará derecho al conductor a exigir abandonar el vehículo, en caso de resistencia se pedirá la intervención de la autoridad competente.



### CAPITULO II DE LAS AUTORIZACIONES

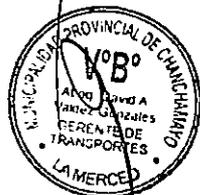
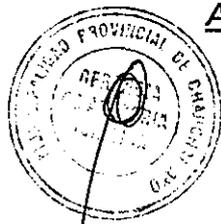
**ARTICULO 13°:** El transportador autorizado que desea prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros o carga en vehículos menores en la jurisdicción del Distrito, para el desarrollo de sus actividades requerirá de lo siguiente:

- a). - Permiso de Operación (Vigencia de seis (06) años)
- b). - Tarjeta de Circulación (Vigencia de seis (06) meses)
- c). - Certificación Técnica (Vigencia uno (01) año)
- d). - Verificación de Características Técnicas (Vigencia de seis (06) meses)
- e). - Credencial de Conductor (Tiene vigencia de uno (01) año)
- f). - El Transportador obligatoriamente debe contar con una oficina administrativa para atender a sus Comisionistas.

Estos plazos se computan a partir de la notificación del acto administrativo que los otorga. Dichos documentos son de carácter institucional e intransferible, pudiendo solicitar su renovación para otro periodo igual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA-VIGENTE) para cada caso.

**ARTÍCULO 14°:** El PERMISO DE OPERACIÓN es otorgado mediante Resolución administrativa, para el cual el transportador autorizado presentará los siguientes requisitos:

- a.- Solicitud dirigida al Señor Alcalde Provincial, con atención de la Gerencia de Transportes, bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la Razón Social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre, y firma del representante legal.
- b.- Copia simple de la escritura de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.
- c.- Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la fecha de la presentación de la solicitud
- d.- Copia del Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
- e.- Exhibir Documento Nacional de Identidad del representante legal.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

- f.- Copia de las Tarjetas de Identificación Vehicular por cada vehículo menor ofertado, expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP., como mínimo diez (10) unidades vehiculares menores.
- g.- Copia simple de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado, como mínimo diez (10) unidades.
- h.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicula CITV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda.
- i.- Copia legalizada del Registro Único del Contribuyente RUC y reporte de su vigencia.
- j.- Padrón de propietarios por cada vehículo ofertado.
- k.- Copia de Licencia de funcionamiento de la oficina administrativa de la persona jurídica.
- l.- La persona jurídica o empresa está obligado a contar con el libro de Reclamaciones debiendo otorgar una copia cuando el usuario interponga su queja o reclamo, al municipio presentara una declaración jurada donde da a conocer que cuenta con el libro de Reclamaciones.
- m.- Designar un domicilio legal donde funcione su oficina
- n.- Copia del Recibo de pago por los derechos administrativos que correspondan según el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- o.- Presentar por escrito los servicios que brindan a los comisionistas y la propuesta económica por el pago de uso de línea y otros cobros a realizar.
- p.- La empresa debe contar como mínimo con dos (02) unidades vehiculares menores a nombre propio.
- q.- La antigüedad de los vehículos de transporte público L5, como máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, que deberá acreditar con los documentos objetivos.



### **ARTICULO 15°: Plazo para emitir Permiso de Operación- Vigencia del Permiso de Operación.**

La Municipalidad emitirá el permiso de operación correspondiente en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, operando el silencio administrativo negativo.

La vigencia del Permiso de Operación será de seis (06) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

### **ARTICULO 16°: Renovación del permiso de operación:**

El transportador autorizado, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será de evaluación previa con silencio administrativo positivo y por periodos iguales, siempre que cumpla con las disposiciones dictadas por la Municipalidad.

De no presentarse la solicitud de renovación en el plazo establecido, se cancelará y caducará el permiso de operación en forma automática, disponiéndose, además la cancelación de las tarjetas de circulación de su flota habilitada. En ese caso, dichos números de registro interno vehicular municipal de los Comisionistas, serán incorporados a la flota de los transportadores autorizados vigentes, donde dichos Comisionistas escogerán y solicitarán por escrito al representante legal de la

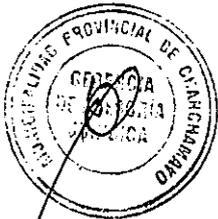


## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

Empresa de transporte, para que su vehículo menor sea incorporado en su flota, sin condicionamiento alguno, y que se cumpla con los requisitos del Artículo 23°.

**ARTÍCULO 17°** El permiso de Operación será automáticamente cancelado y caduca sin más trámite por:



1. Prestar servicio con el permiso de operación vencido y no haber solicitado la renovación dentro del plazo señalado en el artículo 16° del presente reglamento.
2. Por transferir el Permiso de Operación otorgado por la Municipalidad a otra persona jurídica (por ser de carácter intransferible)
3. Cuando la persona jurídica autorizada brinde el servicio con una flota menor de diez (10) unidades del total autorizado.
4. Permitir la incorporación a su flota, vehículos de procedencia ilícita, para lo cual debe estar comprobada por la autoridad competente.
5. Permitir la incorporación de vehículos a su flota sin autorización de la Entidad.
6. Incurrir en incumplimiento de las obligaciones por tercera vez consecutiva, se le cancelara el permiso de operación dispuesto en el artículo 9° numeral 9 y/o 15 del presente reglamento.
7. Por concertar los Transportadores autorizados (empresas) la no aceptación de traslados e incorporación de vehículo según lo señalado en los artículos 38°, 39° y 40°
8. El transportador que admite dentro de su flota a 2 o más vehículos menores con el mismo número interno y/o de registro municipal, sabiendo que está prohibido la clonación de números.
9. Por promover el monopolio y/o oligopolio al tener dos (02) o más empresas de transporte de vehículos menores, a nombre propio, de terceros o a nombre de familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 18°:** El permiso de Operación cancelado a la Empresa Transportadora por cualquier causal descrito en el artículo 17°; los Comisionistas que están inscritas en dicha Empresa que fue cancelada su permiso de operación, solicitarán libremente su inscripción en cualquiera de las demás Empresas Transportadoras que están operando, los Comisionistas podrán escoger a que Empresa desean pertenecer, y la Empresa escogida tendrá que admitir su ingreso sin condicionamiento alguno. Los Comisionistas presentaran a la Empresa una solicitud para ser admitidas en la Empresa que escogieron pertenecer y esta a su vez dará a conocer por escrito a la Administración Municipal de que dicho Comisionista ha sido admitido en su Empresa sin condicionamiento alguno.

**ARTÍCULO 19°** El permiso de Operación será otorgado hasta un máximo de seis (06) años, renovable con evaluación previa por el periodo señalado, cuya resolución administrativa será expedida previo pago del costo fijado en el TUPA, y debe contener lo siguiente:

1. Número de resolución que la autoriza.
2. Número de registro de la autorización del Permiso de Operación.
3. El nombre de la persona Jurídica autorizada.
4. Domicilio legal de la oficina administrativa de la Persona Jurídica.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

5. Número e identificación de la Flota vehicular operativa y autorizada.
6. Fecha de caducidad del Permiso de Operación.
7. Zona o ámbito de trabajo, modalidad de servicio y horario.
8. Firma del Gerente de Transportes.

**ARTICULO 20°:** La credencial del Conductor contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Transportador autorizado.
2. Nombre y Apellidos del Conductor.
3. Numero de Documento Nacional de identidad "DNI"
4. Numero de Credencial de Conductor.
5. Numero de Licencia de Conductor.
6. Fotografía del Conductor.
7. Firma y sello del Sub Gerente de Tránsito y Transporte y del Gerente de Transportes de la Municipalidad.



**ARTICULO 21°: CREDENCIAL DE CONDUCTOR.** - Documento emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que contiene los datos de identificación del conductor, debe ser portado por este en forma visible y tendrá una vigencia de uno (01) año para su otorgamiento se presentará:

- 1.- Copia de Licencia de Conducir de la Categoría correspondiente.
- 2.- Copia de Documento Nacional de Identidad, DNI.
- 3.- Una fotografía a color tamaño carné.
- 4.- Solicitar la Constancia de haber participado en el curso de Educación y Seguridad Vial organizado por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte (Estar registrado en el padrón)
- 5.- Recibo de pago por tasa administrativa.

**Duplicado:**

- 1.- Solicitud del conductor indicando que solicita duplicado de credencial de conductor.
- 2.- Copia de Licencia de Conducir de la Categoría correspondiente.
- 3.- Una fotografía a color tamaño carné.
- 4.- Constancia de denuncia Policial por pérdida o robo. En caso de deterioro adjuntar credencial deteriorada.
- 5.- Recibo de pago respectivo.

**ARTÍCULO 22°: LICENCIA DE CONDUCIR**

Licencia de conducir (MOTO TAXI) Clase "B" categoría II c Vehículos menores, motorizados de las categorías: L5 - vehículos de tres ruedas simétricas al eje longitudinal del vehículo de más de 50 cm<sup>3</sup>.

Destinados a la prestación de servicio de Transporte Publico Especial de pasajeros y transporte de mercancías, requisitos:

1. Solicitud para la licencia de conducir (formato) edad mínima 18 años
2. Certificado de estudios Nivel Primaria Completa, mínima y/o ficha informativa del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).
3. Exhibir D.N.I
4. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme, con calidad de cosa juzgada del derecho de conducir vehículo de transporte terrestre.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

5. Derecho de pago (Reglas de Transito y el examen de manejo)
6. Certificado Médico Psico Somático y idoneidad física para los mayores de 65 años.
7. Acreditar haber aprobado el Examen de Normas de Transito
8. Acreditar haber aprobado el examen de manejo para la categoría.
9. Certificado de Récord de infracciones (CRI).
10. Dos (02) fotografías a color tamaño carné actualizado.

### Duplicado de la licencia de Conducir:

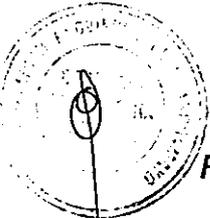
1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Dos (02) fotografía a color de tamaño carné actualizado.
3. En caso de deterioro, la devolución del mismo.
4. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme, con calidad de cosa juzgada del derecho de conducir vehículo de transporte terrestre
5. Declaración jurada de no contar con mandato de reexaminación médica y psicológica.
6. En caso de robo o pérdida la copia de la denuncia policial.
7. Recibo de pago por tasa administrativa.
8. Certificado de Récord de infracciones (CRI).

### Renovación y/o revalidación para licencia de conducir:

1. Licencia de conducir original.
2. Dos (02) fotografías a color tamaño carné actualizado.
3. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme, con calidad de cosa juzgada del derecho de conducir vehículo de transporte terrestre
4. Certificado Médico Psicossomático e idoneidad física para los mayores de 65 años.
5. Exhibir DNI.
6. Tasa Administrativa.
7. DD.JJ. Jurada Domiciliaria.
8. Certificado Negativo del Récord de infracciones del Registro de Conductor otorgado por la Gerencia de Transportes.

### Recategorización:

1. Licencia de conducir original.
2. Dos (02) fotografías a color tamaño carné actualizado.
3. Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme, con calidad de cosa juzgada del derecho de conducir vehículo de transporte terrestre.
4. Certificado Médico Psicossomático e idoneidad física para los mayores de 65 años.
5. Exhibir DNI.
6. Tasa Administrativa.
7. DD.JJ. Jurada Domiciliaria.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

8. Acreditar haber aprobado el examen de normas de tránsito.
9. Certificado Negativo del Récord de infracciones del Registro de Conductor otorgado por la Gerencia de Transportes.

**ARTICULO 23°: TARJETA DE CIRCULACIÓN.** - Contiene los datos generales del vehículo menor, datos del propietario y datos del conductor. Tendrá vigencia de seis (06) meses, su revalidación estará sujeta a la vigencia del permiso de operación y se entregará a la presentación de los siguientes requisitos:

### Por Ingreso Nuevo:

1. Solicitud con carácter de Declaración Jurada por el representante Legal.
2. Copia de la Tarjeta de Propiedad y boleta informativa expedida por la SUNARP.
3. Copia de D.N.I. del propietario.
4. Copia del SOAT o CAT vigente.
5. El vehículo deberá estar identificado con el logotipo del transportador autorizado; número de registro vehicular y placa de rodaje visible.
6. Copia de boleta de pago por explotación de línea.
7. Copia de Licencia de Conducir.
8. Copia de Credencial de Conductor.
9. Comprobante de Pago de Tasa administrativa.



### Por Renovación:

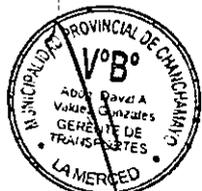
1. Solicitud de la Empresa o Transportador Autorizado solicitando Renovación de la Tarjeta de Circulación.
2. Copia de la Tarjeta de propiedad
3. Copia de D.N.I. del propietario.
4. Copia del SOAT o CAT vigente.
5. Copia de Licencia de Conducir.
6. Copia de Credencial de Conductor.
7. Adjuntar Original de la Tarjeta de Circulación vencida.
8. Constancia original de Verificación de Características de vehículo (Sub Gerencia Tránsito y Transporte).
9. Comprobante de Pago de Tasa administrativa por renovación.

### Por Duplicado de la Tarjeta de Circulación:

1. Solicitud del representante legal del transportador autorizado, señalando el número de placa de rodaje y número de registro municipal, número de la tarjeta de circulación, nombres y apellidos del propietario.
2. Copia de la Tarjeta de propiedad.
3. Declaración jurada simple en caso de pérdida o robo.
4. Comprobante de Pago de Tasa administrativa
5. En caso de deterioro devolver la Tarjeta de circulación deteriorada.

**ARTICULO 24°:** La tarjeta de circulación del vehículo menor será tramitada y recogida ante la municipalidad por el Comisionista; dicha tarjeta tendrá una vigencia de seis (6) meses, y su renovación estará sujeta a la vigencia del Permiso de Operación. Debiendo tener los siguientes datos:

- 1.- Razón Social del Transportador Autorizado
- 2.- Numero de Resolución del Permiso de operación.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

- 3.- Marca, Numero de serie y motor, año de Fabricación y Color del Vehículo.
- 4.- Número de Placa de Rodaje y Número de registro vehicular municipal.
- 5.- Nombre del propietario conforme a la Tarjeta de Propiedad.
- 6.- Fecha de caducidad.
- 7.- Sello y Firma de la Sub Gerencia de Transito y Transportes.

### **ARTÍCULO 25°: Cancelación de la Tarjeta de Circulación.**

Son causales de cancelación de la tarjeta de circulación y la consecuente deshabilitación del vehículo para prestar el servicio público de transporte de pasajeros:

1. Por incumplimiento de renovación de la tarjeta de circulación dentro del cronograma establecido por la Gerencia de Transportes.
2. Cuando el vehículo menor este comprometido en actos delictivos como robo, asaltos, violaciones, tráfico ilícito de drogas y otros delitos dolosos, debidamente comprobados en instancia judicial.
3. Cuando se modifique y/o no concuerden los datos que contiene la tarjeta de propiedad del vehículo y los de la placa, con la tarjeta de circulación, sin autorización de la autoridad competente.
4. Cuando se detecte que el vehículo es conducido por una persona bajo los efectos de alcohol, drogas u otros estupefacientes y es sancionado con la respectiva papeleta de infracción por parte de la PNP asignada al control de tránsito de la ciudad de la Merced y/o Inspector Municipal de Transporte, se le cancelará la tarjeta de circulación.
5. No mantener actualizado los datos de titular del vehículo menor y/o modificación del vehículo en el registro vehicular Municipal. Los transportadores deben regularizar sus documentos y actualizar sus datos en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de ocurrido la variación o modificación de sus datos.
6. Negarse en forma reiterativa a prestar servicio o alterar el costo del servicio a escolares, ancianos, mujeres gestantes y personas con discapacidad; previa queja formal ante la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad de Chanchamayo y acompañado de los medios de prueba pertinentes.
7. Por permitir en forma reiterada a un menor de edad la conducción de un vehículo menor autorizado, sin licencia de conducir **correspondiente de clase B y categoría IIc. La comisión a la presente infracción estará sujeto a la cancelación de la Tarjeta de Circulación.**
8. En caso de que detecte que un vehículo continúa prestando el servicio de transporte de pasajeros estando suspendido, será causal de cancelación definitiva de la Tarjeta de Circulación.



### **ARTÍCULO 26°: Suspensión de la Tarjeta de Circulación.**

1. Suspensión por treinta (30) días calendarios, por negarse a prestar servicio o alterar el costo del servicio a escolares, ancianos, mujeres gestantes y personas con discapacidad; previa queja formal ante la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad de Chanchamayo y acompañado de los medios de prueba pertinentes.
2. Por permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo menor autorizado, sin licencia de conducir **correspondiente de clase y categoría**



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

**Bllc. La comisión a la presente infracción estará sujeto a la suspensión de la Tarjeta de Circulación por el plazo de treinta (30) días calendarios.**

La cancelación de la tarjeta de circulación será efectuada una vez verificada la concurrencia de cualquiera de las causales anteriormente establecidas, sin más trámite y mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO 27°:** Después de haberse cancelado la tarjeta de circulación. La Municipalidad lo reemplazará por otro vehículo que portará el mismo número de registro municipal para cuyo efecto tendrá en consideración que el nuevo postulante cumpla con las siguientes condiciones:

1. Ser propietario - conductor consignado en su tarjeta de propiedad y que su vehículo sea su único sustento económico diario.
2. No tener antecedentes de haber transferido o vendido su derecho de número de registro municipal.
3. Acreditar estado de necesidad económica mediante la certificación otorgado por la asistenta social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
4. Tener residencia habitual acreditada en el Distrito de Chanchamayo.
5. No tener un vehículo automotor menor autorizado para el servicio público en forma personal y/o a nombre de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 28°: Distintivo de Flota vehicular**

- 1.- Logotipo.- Parte frontal superior: identificación con el logotipo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, con su respectiva numeración interna de flota, de fondo color institucional (verde y amarillo Caterpillar) con medidas de 12 cm. Por 50 cm. La Municipalidad entregara a cada vehículo registrado en los padrones por única vez bajo responsabilidad del concesionario.
- 2.- Placa de rodaje.- Es el número que llevan los vehículos en la parte trasera, otorgado por la Asociación Automotriz del Perú (AAP) y además debe estar pintado en las partes laterales del vehículo.
- 3.- Numero de Flota Vehicular: La cual debe ir pintado en la parte posterior con las dimensiones de 20 cm.x30 cm. (color amarillo CAT el número y el fondo color verde) cada empresa identificara con sus siglas y colores correspondientes en los laterales de los vehículos.
- 4.- Stiker de identificación: El Stiker del SOAT o AFOCAT serán ubicados en la parte inferior derecha del parabrisas.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

### CAPITULO III

#### DE LAS FLOTAS VEHICULARES

**ARTÍCULO 29°:** La Municipalidad para efecto de autorizar las flotas óptimas determinara mediante estudios técnicos el tope del parque automotor menor, cuidando no saturar las vías y la preservación del medio ambiente saludable y la seguridad ciudadana.

**ARTICULO 30°:** El número de flota de la Persona Jurídica será el que consta en el Padrón registrado en el municipio, con el respectivo número interno o número de registro municipal, asignado a los vehículos que tengan la tarjeta de circulación vigente, el mismo que el número de flota variara cuando se den los traslados o la migración de los vehículos menores que migraran con su número interno.



### CAPITULO IV

#### DE LA RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS Y BAJA DE VEHICULOS MENORES.

**ARTÍCULO 31°: DE LA RENOVACIÓN** Se contempla para la renovación de vehículos menores por las siguientes circunstancias:

Los propietarios y/o comisionistas podrán realizar la renovación de su vehículo y mantener el número interno y/o número de registro municipal, tarjeta de circulación, haciendo de conocimiento al transportador autorizado, por las siguientes condiciones:

1. Renovar la flota con vehículos en mejores condiciones técnicas, con la antigüedad establecida conforme a Ley y/o con las condiciones óptimas para brindar el servicio público (deterioro)
2. Por hurto o robo de un vehículo inscrito en el padrón.
3. Por haber sido dañado o inutilizado en un accidente de tránsito. (siniestro).
4. La unidad que fue renovada perderá el derecho de circular como transporte público, bajo responsabilidad del propietario acogiéndose a las sanciones que determine la presente Ordenanza.
5. Se debe retirar el número interno y logo al vehículo autorizado dado de baja.

#### **ARTÍCULO 32°: DE LA SUSTITUCION**

Procedimiento administrativo mediante el cual los propietarios o comisionistas podrán solicitar a la municipalidad ser sustituidos con otras personas naturales en los siguientes casos:

1. Por enfermedad grave terminal y/o discapacidad física (invalidez permanente), previo Certificado Médico otorgado por establecimiento de salud.
2. Por tener urgencia económica por muerte de un familiar, o por necesidad económica familiar.

**ARTÍCULO 33°: Requisitos para sustituir, retirar o dar de baja a vehículos menores Autorizados:**



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

- 1.- Solicitud del transportador autorizado dirigido al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Público, indicando el número de registro vehicular municipal, donde se considere el número de placa de rodaje, apellidos y nombres del propietario del vehículo menor. Adjuntando dicha carta notarial para el trámite respectivo.
- 2.- Ficha conteniendo copia de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP, copia de la póliza de seguro SOAT o CAT, este último emitido por una AFOCAT con autorización vigente y debidamente inscrita en el respectivo registro a cargo de la SBS, y constancia de Baja del vehículo a retirar
- 3.- Carta Notarial del Comisionista que cede su número de registro municipal o número de línea a favor del nuevo Comisionista: con firmas legalizadas ante un Notario, donde firma el que cede la línea y firma el que lo sustituye (se facilitara el modelo de cómo se debe llenar dicho documento).



### **ARTÍCULO 34°: DE LA RECTIFICACION/ MODIFICACION DE DATOS:**

El Transportador Autorizado realizará trámites ante la Municipalidad para la rectificación de la Tarjeta de propiedad, tarjeta de circulación y otros cuando:

- a. Se realice el cambio de motor, color, chasis con sus respectivos códigos aprobados por SUNARP.
- b. Por sustitución
- c. Por renovación
- d. Por cambio de número de placa de rodaje.

**ARTÍCULO 35°:** Los requisitos para los casos Sustitución; Renovación y de la Rectificación y/o modificación de datos:

1. Solicitud del transportador autorizado, dirigida al Alcalde, especificando el trámite a realizar, indicando el número de registro vehicular municipal, donde se considere el número de placa de rodaje, apellidos y nombres del propietario del vehículo menor.
2. Constancia de baja de vehículo a retirar emitida por el transportador autorizado.
3. Copia simple de DNI.
4. Copia simple de tarjeta de propiedad expedido por la SUNARP.
5. Copia simple de la póliza de seguro SOAT o CAT vigente.
6. Copia simple de licencia de conducir de la categoría correspondiente.
7. Original de la tarjeta de circulación
8. Copia de la credencial del conductor consignado al transportador autorizado
9. Copia simple de la certificación de las características del vehículo menor.
10. Carta Notarial del Comisionista que cede su número de registro municipal o número interno a favor del nuevo Comisionista.
11. El vehículo renovado o sustituido deberá ser con la antigüedad establecida conforme a Ley, y/o con las mejores condiciones técnicas para brindar el servicio público, que debe ser de menor antigüedad.

**ARTICULO 36°:** La Municipalidad Provincial de Chanchamayo ingresara y actualizará en una base de datos la información concerniente al Registro de vehículos menores para el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y del Servicio de Transporte Especial de Carga Liviana Trimovil, donde se inscribirá a los transportadores autorizados, los vehículos, los propietarios y conductores



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

autorizados, con las modificaciones que se produzcan, incluyendo las sanciones que se impongan.

**ARTICULO 37°:** El Registro de Transportadores Autorizados deberá consignar, los siguientes datos:

- 1).- Razón Social, RUC, Nombre del representante Legal y Domicilio Fiscal.
- 2).- Vigencia de Poder del Representante Legal de la Empresa actualizada.
- 3).- Relación de Socios y/o Comisionistas.
- 4).- Copia de la ficha registral y/o partida electrónica de los Registros Públicos.
- 5).- Paraderos autorizados, zona de trabajo donde brindara el servicio especial.
- 6).- Las Sanciones administrativas que se le impusieron.
- 7).- Numero y fecha de vigencia del Permiso de Operación.
- 8).- Numero y fecha de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa.
- 9).- Copia de Escritura Pública de Constitución y su Inscripción en los Registros Públicos.



**ARTÍCULO 38°:** El Registro de Vehículos Autorizados consignará al Transportador autorizado al cual pertenece considerando lo siguiente:

- 1) Nombre del propietario y datos consignados en la tarjeta de propiedad.
- 2) número del registro vehicular.
- 3) Número de tarjeta de Circulación y Periodo de vigencia.
- 4) Numero de boleta de Certificación de las características del vehículo menor.
- 5) Modificaciones, sustituciones, Migraciones y baja de vehículos.
- 6) Record de infracciones y/o sanciones impuestas

Este registro mantendrá vigente el inventario del parque automotor.

**ARTICULO 39°:** El Registro de Conductores Autorizados consignará al Transportador Autorizado a la cual está afiliado, considerando lo siguiente:

- 1) Datos Personales del Conductor
- 2) Domicilio
- 3) Licencia de Conducir
- 4) Número de serie de la credencial otorgada y sus modificatorias.
- 5) Record de infracciones cometidas.

## CAPITULO V

### DEL TRASLADO A OTRA PERSONA JURIDICA

**ARTICULO 40°:** Encontrándose el vehículo menor inscrito en un determinado Transportador Autorizado con Número de Registro Vehicular o número de línea asignado por la Municipalidad, para inscribirse en otro Transportador Autorizado, para Migrar su vehículo menor junto a su número de línea; obligatoriamente el propietario del vehículo menor presentará lo siguiente:

1. Una solicitud de incorporación a otra Empresa Transportadora autorizada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, consignando el motivo de su retiro de la transportadora autorizada de origen y el número de línea de su vehículo registrado.
2. Carta Notarial de retiro voluntario dirigido a la Empresa de origen.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

El Comisionista o propietario del vehículo menor presentara su Carta notarial de retiro voluntario dirigido a la empresa o transportador autorizado de origen.

### MOTIVOS DE RETIRO:

- a. Cuando el transportador autorizado quiere imponer al Comisionista en contra de su voluntad un contrato de dos a más años o por Incumplimiento de contrato en perjuicio del Comisionista.
  - b. Por maltrato verbal o físico en perjuicio del comisionista por parte del Transportador Autorizado de origen, que deberá estar debidamente acreditado y/o sustentado con medios probatorios objetivos.
  - c. Por realizar cobros y no entregar comprobantes de pago autorizado por la SUNAT.
  - d. Cuando el Empresario no auxilia al Comisionista y/o conductor en caso de accidentes.
  - e. Cuando el Comisionista no se siente a gusto o satisfecho en la Empresa.
3. Copia simple de la tarjeta de propiedad inscrita en **SUNARP**;
  4. Copia simple del **DNI** del propietario;
  5. Copia simple del **SOAT o CAT** vigente,
  6. Tarjeta de Circulación Original
  7. Pago por concepto de traslado de una persona jurídica a otra, de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente.



### PROCEDIMIENTO:

El trámite del traslado o migración lo hará el representante legal de la Empresa transportadora a la cual quiere incorporarse o migrar el Comisionista junto a su vehículo menor con su número de línea, presentará a la municipalidad los documentos que se menciona líneas arriba ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 migrará el vehículo menor junto a su número de línea.

### SE APLICARA CUADRO DE INFRACCIONES:

A.- El Transportador que admite al nuevo Comisionista está obligado a tramitar en el término de cuarenta y ocho horas de haber recibido la solicitud de incorporación, si no lo realiza se le aplicara la sanción establecida en el cuadro de infracciones.

B.- Las empresas transportadoras que realicen concertación o acuerdos mutuos para no recibir al vehículo menor y su número línea que migra o se traslada o trata de obstruir para no permitir el traslado del vehículo menor del comisionista que desea trasladarse de una persona jurídica a otra; con el fin de neutralizar los traslados, se le aplicará la sanción establecida en el cuadro de infracciones.

**ARTÍCULO 41°:** El traslado a otra persona jurídica será realizado una sola vez dentro de los doce meses, en cualquier día del año, el Comisionista se traslada o migra de una Empresa a otra con su vehículo menor y su número de registro municipal o línea.

**ARTICULO 42°:** El Traslado señalado en el artículo 40° y 41° del presente Reglamento, ocasionará el aumento o disminución de flota operativa del Transportador Autorizado, manteniendo coherencia al número de unidades empadronadas en cada empresa transportadora.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

**ARTICULO 43°** Se pierde la condición de comisionista cuando el propietario del vehículo habilitado lo transfiere o enajena bajo cualquier título a tercera persona; en este caso, el vehículo habilitado conserva su número en el registro vehicular y en el registro del transportador autorizado, debiendo el transportador autorizado cumplir con la actualización de datos en el registro respectivo de la municipalidad previo pago según el TUPA.

### TITULO III

#### DISPOSICIONES TECNICAS

#### CAPITULO I

#### DE LAS CERTIFICACIONES DE CARACTERÍSTICAS Y CERTIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO MENOR AUTORIZADO

**ARTÍCULO 44°:** La Certificación de Características de vehículo menor será en forma semestral (06 meses), la que estará a cargo del inspector de Transito Designado por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Público, para el cual deberá presentar lo siguiente:

1. Tarjeta de propiedad inscrita en **SUNARP**.
2. Licencia de Conducir.
3. Tarjeta de circulación vigente.
4. Póliza de seguro vigente **SOAT o CAT**.
5. Certificación técnica anterior.
6. Credencial de Educación Vial Vigente.
7. El Comisionista no debe de tener deuda pendiente por papeleta de infracción.

**ARTÍCULO 45°:** El vehículo deberá cumplir como mínimo sus características originales establecidas en el artículo 22° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC según detalle:

1. Sistema de freno en perfectas condiciones y dirección en perfectas condiciones de precisión.
2. Sistema eléctrico y luces reglamentarias operativas.
3. Sistema de combustión óptima que no contamine el medio ambiente.
4. Acondicionar un dispositivo para que el pasajero no use la puerta del lado izquierdo por seguridad.
5. Llanta de repuesto, tolderas y asientos en buen estado.
6. Las micas de los parabrisas deben estar en buen estado y libres de stikers y objetos que dificulten la visibilidad, prohibido lunas polarizadas, salvo de 10 cm a 12 cm de alto del tapasol.
7. Portar cintas reflectivas exteriores de seguridad reglamentarias, de las dimensiones 2 pulgadas de ancho por un metro de largo.
8. No tener inscripciones o dibujos ofensivos que atenten contra las buenas costumbres.
9. Tener botiquín de primeros auxilios.
10. Contar con bocinas de fábrica conforme a lo diseñado para el vehículo menor y espejos retrovisores uno en cada lado dos (02).





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

11. No tener altoparlantes u otros objetos que pongan en riesgo la salud de los pasajeros.
12. Portar logotipo de la empresa a la que pertenece en la parte posterior y frontal del vehículo.
13. Números internos en las partes laterales, frontal y posterior.
14. Tener la placa autorizada según la tarjeta de propiedad de la SUNARP.
15. Constar el número de motor y placa de rodaje con la tarjeta de propiedad.
16. Deberán presentar certificado de conversión de gasolina a gas (si fuese el caso).
17. Los vehículos menores deberán de presentarse físicamente en su forma original, identificados con número de registro, en fondo color verde con número interno de color amarillo CAT de 0.24 cm de ancho por 0.12 cm de alto, en las partes laterales, frontal, posterior y espaldar del conductor del vehículo.
18. Los vehículos menores deben tener su extintor con capacidad mínima de un kilo a nombre del conductor y/o propietario.
19. Derecho de pago conforme al TUPA.

**ARTICULO 46°:** La Unidad vehicular autorizada que no pase la certificación de características Vehicular en las fechas programadas por la municipalidad, podrá solicitar por escrito dicha certificación por extemporáneo, pagando una tasa del 1.8% de la UIT vigente.

### CAPITULO II

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGAS LIVIANAS TRIMOVIL

**ARTICULO 47°:** Créase a través de la presente Ordenanza, el Servicio Público de vehículos menores en la modalidad de SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGAS LIVIANAS, no excediendo la capacidad de 250 cc.

**ARTICULO 48°:** El Servicio de Transporte Especial de Carga Liviana Trimovil, puede ser realizado a través de personas jurídicas cuyo giro comercial sea el de transporte especial cargas livianas, legalmente constituidas, inscritas en cada caso y autorizadas por la Gerencia de Transportes de la Municipalidad de Chanchamayo.

**ARTICULO 49°:** La actividad del Servicio de transporte Especial de cargas Livianas tiene la calidad de Servicio Especial, y será prestado de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La modalidad del servicio es de carga y no están autorizados para el servicio de pasajeros.
- b) Los Vehículos destinados al servicio de carga deberán estar identificados con el nombre o razón social de la empresa adicionado el número de flota, con fondo de color verde claro y número de color amarillo CAT de 0.24 cm. de ancho por 0.12 cm de alto, ubicados en las partes laterales del vehículo además llevara en la parte frontal superior la frase "SERVICIO DE CARGA".
- c) Los vehículos a efectos de ser habilitados se tendrán en consideración los datos de la Tarjeta de Propiedad, DNI (exhibir) y Licencia de Conducir.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

- d) Los vehículos habilitados para el servicio de carga liviana trimovil deberán contar obligatoriamente con luces direccionales de color ámbar en los extremos laterales del vehículo, en la parte frontal y posterior.
- e) Los vehículos del servicio de carga liviana trimovil están autorizados para instalar techo sobre el piso del móvil que no supere de 2.00 mts de altura. En los laterales de ella podrá exhibir solo el número telefónico para solicitar su servicio, prohibiéndose cualquier otra publicidad.
- f) La carga que sea transportada no deberá exceder de ningún modo las longitudes de largo y ancho del vehículo.
- g) Los conductores, ya sean titulares del vehículo o personal en relación de dependencia, deberán estar habilitados con licencia de conducir de la categoría correspondiente.
- h) Queda prohibido utilizar paraderos de colectivos u otros lugares no autorizados técnicamente.

**ARTICULO 50°:** Podrán ser habilitadas como transportadores de servicio público especial de carga las personas jurídicas legalmente constituidas y siempre que reúnan los siguientes documentos:

- a) Estar legalmente constituidas, conforme a ley.
- b) Deberán prestar los servicios de transporte de carga liviana en el horario que será a partir de las 06.00 horas hasta las 22.00 horas, durante todos los días del año.
- c) Fijar domicilio de la Empresa y sus instalaciones, con el o los números de teléfonos comerciales a efectos de la prestación del servicio.
- d) Fijar domicilio legal (oficina administrativa) dentro del radio urbano, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que en el se efectúen.
- e) Los vehículos de la flota deben contar con póliza de seguros SOAT.
- f) Poseer toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 51°:** Los Transportadores de vehículos de carga liviana serán habilitados mediante Resolución de la Gerencia de Transportes, lo que las facultará para operar según lo prescrito en la presente Ordenanza y las normas que sean de aplicación de acuerdo a la modalidad.

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo determinará el número máximo de vehículos menores para el servicio de carga liviana trimovil mediante Estudio Técnico - Económica, para la respectiva autorización dentro del Distrito de Chanchamayo.

**Artículo 52°:** Además de aquellas que se establezcan por vía reglamentaria, son obligaciones de las Empresas, de los propietarios y de los conductores:

- a).- Mantener en todo momento el vehículo autorizado en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene y uso según establezca esta Ordenanza.
- b).- Prestar el servicio únicamente con los vehículos inscritos en el Registro Municipal de Vehículos de carga liviana trimovil, debidamente habilitados con conductores autorizados para tal efecto.
- c).- Someter a Inspección Técnica semestralmente a cada vehículo afectado al servicio, además de otras inspecciones que pueda disponer la

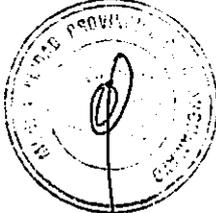


## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

Municipalidad. Todas ellas deberán efectuarse por integrantes de la Empresa y/o propietarios titulares del vehículo. El incumplimiento de una Inspección Técnica será causal de caducidad de la tarjeta de circulación o certificado de habilitación de pleno derecho.

- d). - Responsabilizarse por el correcto trato a los usuarios, debiendo observar todas las disposiciones de tránsito, las de esta Ordenanza y las que emanen de las normas nacionales.
- e).- Comunicar dentro de los diez (10) días el cambio de domicilio constituido y toda otra circunstancia que haga variar los datos contenidos en el legajo.
- f). - El Conductor deberá prestar el servicio correctamente vestido.
- g).- Responder de manera solidaria por cualquier daño que pudiera ocasionarse a los bienes de los transportados, así como a los conductores en dependencia, por lo que la empresa deberá mantener la responsabilidad de la cobertura de esos riesgos.
- h). - Hacer conocer a sus conductores la presente Ordenanza, su reglamentación y toda otra disposición emanada de la Municipalidad.
- i). - Deberá proveer a cada vehículo habilitado, el correspondiente Libro de Quejas, que estará a disposición de los usuarios.
- j.- Cumplir con las demás disposiciones complementarias y/o reglamentarias dictadas para la aplicación de la presente Ordenanza.



### TITULO IV

#### DE LAS INFRACCIONES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS

#### CAPITULO I

#### DE LAS INFRACCIONES

#### **Artículo 53°: De las Infracciones:**

Son infracciones el incumplimiento, la violación y/o trasgresión de lo dispuesto por la presente ordenanza y su reglamento para el servicio de Transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y toda normatividad vigente.

#### **Artículo 54°: Tipos de Infracciones:**

1. Constituye infracción a las normas del Servicio Especial toda acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad, dichas infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Graves.
2. La Municipalidad tipificará, calificará y sancionará las infracciones al Servicio Especial con multa no mayor al 15% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad administrativa.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

3. Las sanciones por Infracción al Transporte Público, aplicable a los Conductores se clasifican en:
  - a.- **INFRACCIÓN LEVE**
  - b.- **INFRACCIÓN GRAVE**
  - c.- **INFRACCIÓN MUY GRAVE**
- 4.- Las medidas preventivas que se aplicaran son:
  - a.- Retención del Vehículo.
  - b.- Remoción del Vehículo.
  - c.- Internamiento del Vehículo.
  - d.- Retención de la Licencia de Conducir.
- 5.- Cuando una unidad vehicular menor este circulando incumpliendo la obligación de contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito y/o AFOCAT, la Policía Nacional y/o los Inspectores de Transporte deben retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en el depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del seguro correspondiente, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 287° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC.
- 6.- De acuerdo al Nuevo Código de Transito, y su modificatoria, el D.S. N°003-2014-MTC, si existe reconocimiento voluntario de la infracción se abonara el diecisiete por ciento (17%) del importe total, previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco días hábiles contados del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del importe total, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil no excediendo los 30 días como máximo para su cancelación. Este descuento solo es para las infracciones GRAVES y LEVES y posterior a los 30 días se notificara por el área de Cobranza Coactiva previa resolución administrativa especificando la cancelación del 100% de la multa.
- 7.- El descuento que se estipula en el artículo precedente, solo será para las UNIDADES FORMALES inscritos en el registro vehicular de la Municipalidad.
- 8.- Los Conductores que resulten sancionados por la misma infracción GRAVE o MUY GRAVE por segunda vez (reincidente) no serán beneficiados con el descuento del 17% y el 33% y pagaran la multa en su totalidad, las infracciones LEVES seguirán con sus beneficios de acuerdo a la Ordenanza.
- 9.- Los vehículos automotores menores de carga, tendrán los mismos procedimientos administrativos que un vehículo automotor menor de servicio de pasajeros en las documentaciones e infracciones correspondientes.
- 10.- Los vehículos que se encuentren internados en el Depósito Municipal y sean informales, no se liberarán hasta que sus propietarios o conductores presenten toda su documentación reglamentaria.
- 11.- Está totalmente prohibido el uso de parlantes en las unidades de moto taxi que sobrepasen las dimensiones de 20 cm. de largo por 20 cm. de ancho.

**Artículo 55°:** De las infracciones de las personas jurídicas autorizadas:

Las personas jurídicas autorizadas serán sancionadas por:

### I. Infracciones: Muy Graves.

- 1) Prestar el servicio con el Permiso de Operación vencido y no haber solicitado la renovación dentro de los plazos señalados o no haber



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

- cumplido con presentar todos los requisitos señalados en el presente Reglamento para su respectiva renovación del Permiso de Operación.
- 2) Transferir o ceder el Permiso de Operación otorgado por la Municipalidad a otra Persona jurídica no autorizada.
  - 3) Por participar o utilizar los vehículos destinados al servicio de transporte en acciones de bloqueo. Interrupción u otras que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras y otras vías públicas terrestres.
  - 4) Brindar el servicio con flota menos de 10 unidades del total autorizado.
  - 5) Permitir la incorporación a su flota de procedencia ilícita.
  - 6) No dar cuenta de las bajas o retiros de sus vehículos a la Autoridad municipal.
  - 7) Por no asistir a las reuniones oficiales convocadas por la autoridad municipal.
  - 8) Negarse a la realización y/o asistencia de los cursos de Educación y Seguridad vial dirigido a los conductores.
  - 9) La empresa transportadora que realice concertación o acuerdos mutuos para no aceptar incorporación de vehículo menor con su número interno que se traslada de una a otra persona jurídica o trata de obstruir para no permitir el traslado del vehículo menor del comisionista que desea trasladarse de una persona jurídica a otra, con el fin de neutralizar los traslados o migración.
  - 10) Por no expedir Boletas de Pago y/o Facturas expedidas por la SUNAT a los propietarios y/o comisionistas y/o conductores por cualquier tipo de pago que realicen a los Empresarios.
  - 11) Por incumplir normas sobre identificación de la persona jurídica o permitir vehículos con número de registro municipal duplicado (clonado) en su flota.
  - 12) Por no contar la Oficina Administrativa y/o no permanecer 6 horas como mínimo para atender a sus Comisionistas y al público.
  - 13) No respetar al Inspector de Transporte asignado al control de tránsito agresión física.
  - 14) El Transportador que no tramita el traslado del nuevo Comisionista en el término de cuarenta y ocho horas de haber recibido, la solicitud de incorporación.
  - 15) Por promover el monopolio y/o oligopolio al tener dos (02) o más empresas de transporte de vehículos menores, a nombre propio, de terceros o a nombre de familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
  - 16) La persona jurídica o transportador autorizado por no contar con permiso de operación otorgado por la municipalidad.



## II. **Infracciones Graves.**

- a) Incorporar conductores para prestar el servicio sin estar registrados y/o autorizados por la municipalidad.
- b) No permitir la ejecución de las acciones de fiscalización y control por parte del Cuerpo de Inspectores de Transporte.
- c) No controlar la presentación, el mantenimiento y seguridad de sus vehículos menores autorizados.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

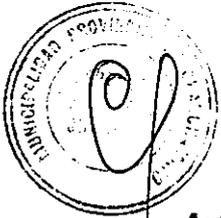
Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

- d) Por permitir la conducción de vehículos a conductores sin licencia de conducir o a menores de edad.
- e) Sustituir vehículos menores sin contar con la autorización municipal o incorporar vehículos no estando en trámite la baja del vehículo a sustituir.
- f) No cumplir con mantener uniformados (chaleco o polo con su logo) a los conductores de su empresa y/o comisionistas.
- g) No mantener actualizados los datos de su domicilio legal, identificación de su representante legal y los datos de su vehículo menor y de sus conductores, ante los registros de la municipalidad.
- h) Permitir que los vehículos autorizados del transportador, presten el servicio sin puertas clausuradas del lado izquierdo.
- i) Permitir la prestación del servicio con lunas y/o micas polarizadas.
- j) Permitir la prestación del servicio portando luces no reglamentarias.
- k) Permitir la prestación del servicio portando stickers y/o calcomanías no autorizadas en el interior y/o exterior del vehículo menor.
- l) No dar cuenta de las bajas o retiro de sus vehículos a la municipalidad.
- m) Sin contar con personería jurídica vigente, realiza trámites, asiste a reuniones y suscribe documentos indebidamente.
- n) No permitir y/o obstaculizar el control de las acciones de fiscalización por parte de los Inspectores de Transporte y la PNP.



### III. **Infracciones: Leves.**

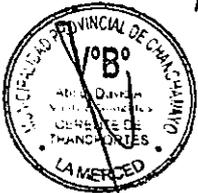
- a) Permitir que la mayoría de los conductores autorizados de la persona jurídica, no usen correctamente el uniforme, o que este se encuentre sucio o desgastado.
- b) No exigir que el conductor y/o propietario de su empresa, exhiba en el pecho su credencial de conductor.



**Artículo 56°:** De las infracciones de los conductores y/o propietarios autorizados: Los conductores y/o propietarios autorizados serán sancionados por:

### I. **Infracciones: Muy Graves.**

- 1) Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.
- 2) Prestar el servicio con vehículos robados.
- 3) Maltratar verbal, física o psicológicamente a la autoridad municipal, a los pasajeros o a terceros al momento de la prestación del servicio y/o durante la intervención.
- 4) Por causar accidentes de tránsito y no auxiliar a los heridos o darse a la fuga.
- 5) No presentar certificado de verificación de características de los vehículos menores programadas por la autoridad municipal y/o portar verificación de características caducado.
- 6) Prestar servicio al público de pasajeros en vehículo menor (motokar), y no tener el SOAT, CAT, licencia de conducir, tarjeta de circulación,





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

CITV, verificación de características, DNI, credencial de conductor, o prestar servicio fuera de la zona.

- 7) Prestar servicio de pasajeros siendo el vehículo autorizado para servicio carga, sin contar con SOAT, CAT, licencia de conducir, tarjeta de circulación, CITV, verificación de características, DNI, credencial de conductor, o prestar servicio fuera de la zona.
- 8) Por usar equipos de sonido, parlantes o bocinas que perturben la tranquilidad de los vecinos o usuarios (cuando están en circulación o estacionados).
- 9) Por prestar servicio Público el vehículo menor autorizado con placa particular.
- 10) Por realizar competencia, piques o acrobacias ilegales en la vía pública.
- 11) La reincidencia de la informalidad será sancionada con el doble de la infracción establecido en el código L-12 de acuerdo al Art. 312 del Código de tránsito 100% de multa.
- 12) Por causar accidentes de tránsito y no auxiliar a los heridos o darse a la fuga.
- 13) Por darse a la fuga cuando este sea intervenido por el inspector de transporte de la municipalidad o por inspector de la PNP.
- 14) Por agredir de palabra y/o físicamente al inspector de transporte y/o al inspector de la PNP.
- 15) Por no acatar órdenes y/o negarse a presentar los documentos requeridos inspector de Tránsito del municipio y/o inspector de la PNP.



### II. Infracciones: Graves.

- 1) Prestar servicios estando los documentos del vehículo en trámite para ser sustituido y que esta sea del mismo comisionista.
- 2) Prestar servicio de transporte con el Seguro obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT o CAT vencido.
- 3) Abandonar sin causa justificada el vehículo menor con o sin pasajeros en la vía pública, habiendo sido intervenido por la autoridad municipal.
- 4) Pretender fugarse ante el requerimiento de la autoridad municipal.
- 5) Estacionarse o esperar pasajeros en zonas rígidas o no autorizadas como paraderos.
- 6) Realizar el servicio evadiendo las aceras.
- 7) Negarse a prestar el servicio a escolares, ancianos y personas con discapacidad.
- 8) Realizar el servicio llevando personas al costado del asiento del conductor; o por sobrecarga de más de tres pasajeros.
- 9) Conducir el vehículo sin los instrumentos de seguridad: puerta clausurada del lado izquierdo, y por no tener cinta reflectante.
- 10) Prestar el servicio especial en un vehículo menor en mal estado de conservación.
- 11) Conducir el vehículo en compañía de una o más persona(s) que exceden el número de pasajeros superior a tres (3) usuarios.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

- 12) Prestar servicio usando audífonos o cualquier otro similar que distorsione la audición, así como luces y/o accesorios no reglamentados al interior del vehículo.
- 13) Estacionarse en zonas rígidas que no sea paradero autorizado.
- 14) Por circular estando el semáforo en luz roja.
- 15) Prestar servicio en vehículo cuyo chasis, toleda y/o asientos se encuentren deteriorados y/o antihigiénicos.
- 16) Adelantar vehículos entablando competencia o reto de velocidad.
- 17) Prestar servicio sin tener Credencial de Conductor o con una que no le corresponde o que esta se encuentre adulterada y/o fraguada.
- 18) Por no llevar encendida las luces bajas del vehículo cuando hay deficiencia visual o en zonas reglamentadas.
- 19) Por no asistir a los programas de capacitación de educación vial organizado por la municipalidad.
- 20) Por dejar de recoger pasajeros en el centro de la calzada o en lugares donde atenten su integridad física.
- 21) Prestar servicio portando stickers, calcomanías y/o algún distintivo no reglamentado en el exterior y/o interior del vehículo.
- 22) Prestar servicio sin tarjeta de circulación y/o con tarjeta de circulación adulterada o caducada.
- 23) Detener su vehículo menor o estacionarse en intersección de calzadas.
- 24) No respetar las velocidades reglamentarias de Tránsito 30 km/hora.
- 25) Conducir un vehículo sin cumplir que lleve en la parte delantera o posterior luces o reflectantes no reglamentarios o de colores.
- 26) Prohibido poner aditamentos externos al vehículo menor (motokar), como mariposas, tapabarros, polarizados externos e internos, solo se admite tapasol de 10 a 12 cm. en la parte delantera.
- 27) Llevar impresos, objetos o carteles en los parabrisas que dificulten la visibilidad en el interior del vehículo.
- 28) Conducir un vehículo con neumático con neumáticos cuya banda de rodadura tenga desgaste y represente un riesgo.
- 29) Conducir sin el espejo retrovisor.
- 30) Conducir vehículos con la licencia vencida.
- 31) No portar o no presentar la tarjeta de propiedad u licencia de conducir.
- 32) No corresponde los datos consignados en la Tarjeta de propiedad y las características del vehículo.
- 33) Circular sin la placa de rodaje y sin el permiso correspondiente.
- 34) Conducir vehículos con las placas de rodaje ilegibles.
- 35) No portar las placas de rodaje donde corresponde.
- 36) Conducir su vehículo sin contar con la Certificación de características vehicular vigente.
- 37) No portar o no presentar el carnet de haber asistido al curso de educación y seguridad vial vigente.



### III. Infracciones: Leves.

- 1) Abastecer de combustible el vehículo encontrándose con pasajero.
- 2) Conducir el vehículo autorizado sin el número interno o placas laterales.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

- 3) Prestar el servicio en zona de trabajo no autorizadas.
- 4) Prestar servicio sin el uniforme que identifica a la persona jurídica (camisa, polo, chaleco con el nombre y logotipo del Transportador autorizado) o por prestar servicio con ropa deportiva (short, bermudas y/o sandalias similares).
- 5) Abandonar el vehiculó estando con pasajeros dejando el motor funcionando.
- 6) Prestar el con lunas y/o micas polarizadas servicio.
- 7) Por no llevar colocado en el interior del vehículo en lugar visible para el pasajero la información sobre tarifa vigente y zonas de trabajo autorizados.
- 8) Prestar el servicio sin las condiciones mínimas de higiene y aseo personal.
- 9) Por conducir el vehículo y a la vez haciendo uso del celular.



### CAPITULO II

#### DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CORRECTIVAS

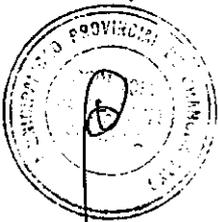
**Artículo 57°:** De las clases de Medidas Complementarias.

Las clases de Medidas Complementarias que se impongan por infracciones a la presente ordenanza son: de las empresas y/o transportadores autorizados.

A.- Suspensión y/o Cancelación del Permiso de Operación, por las causales previstas en el Artículo 17° del presente Reglamento.

De los conductores y/o propietarios autorizados.

1. Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir (03 meses)
2. Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir (06 meses)
3. Internamiento del vehículo
4. Internamiento del vehículo que no tenga autorización (informal) hasta por cuatro días.
5. Ponerlo a disposición de la PNP.
6. Internamiento del vehículo y denuncia ante las instancias correspondientes.
7. Por reincidencia, internamiento del vehículo con decomiso de parlantes.
8. Por reincidencia, internamiento del vehículo con decomiso de bocinas y/o similares.
9. Por reincidencia, internamiento del vehículo con decomiso de lunas o micas oscuros.
10. Por reincidencia, internamiento del vehículo con decomiso de objetos que impidan la visibilidad al interior del vehículo.
11. Por reincidencia, internamiento del vehículo con decomiso de objetos que impidan la visibilidad de las placas.
12. Retención de los documentos.





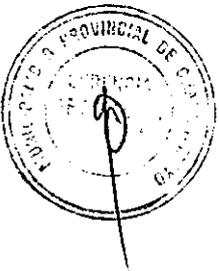
## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

**Artículo 58°:** Las infracciones que cometan las personas jurídicas, conductores y/o propietarios serán sancionadas conforme a la presente ordenanza y demás normas legales vigentes y complementarias.

**Artículo 59°:** De las papeletas de infracción:

1. Las papeletas de infracción deben ir con la respectiva sanción pecuniaria y, de ser el caso, indicar el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal. Se aplicarán a las personas jurídicas y/o conductores que incurran en los supuestos de infracción previstos en el cuadro de infracciones del presente Reglamento.
2. La papeleta de infracción es un documento impreso que tiene la calidad de denuncia, el que se deberá registrar la siguiente información:
  - a. Nombres y apellidos, documento nacional de identidad DNI, y domicilio del presunto infractor
  - b. Clase, categoría y número de la licencia de conducir.
  - c. Fecha y hora de la intervención.
  - d. Número de la placa única nacional de rodaje del vehículo.
  - e. Número de la tarjeta de identificación vehicular o, en su caso, de la tarjeta de propiedad del vehículo.
  - f. Nombre del propietario del vehículo y de la persona jurídica a la que pertenece el vehículo.
  - g. Infracción denunciada.
  - h. Lugar donde se detectó la infracción.
  - i. Identificación y firma del inspector de transporte de la PNP o del inspector de transporte Municipal que ha realizado la intervención.
  - j. Datos de identificación del testigo, con indicación de su DNI, nombres y apellidos y firma.
  - k. Observaciones del presunto infractor.
  - l. Observaciones del Inspector de tránsito de la PNP o inspector de transporte de la Municipalidad.
  - m. Firma del presunto infractor o constancia de su negativa a firmar.



**Artículo 60°:** De la aplicación:

Las sanciones por infracción al presente reglamento son aplicadas mediante papeletas de infracción y actas de verificación. Serán impuestas por el Inspector de transporte Municipal o el Inspector de transporte de la Policía Nacional del Perú, asignados al control de tránsito.

**Artículo 61°:** Con motivo de su intervención y cuando el caso lo amerite, el Inspector de Transporte Municipal, elaborará el informe respectivo que servirá para la aplicación de la notificación, y de ser el caso de la Resolución de Gerencia de Transporte.

**Artículo 62°:** De la suspensión y/o cancelación:

El Permiso de Operación será suspendido y/o cancelados, según corresponda, mediante resolución de la Gerencia de Transportes, por la comisión de las siguientes infracciones:





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

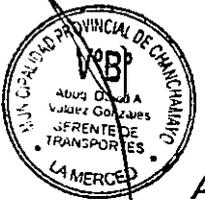
1. El Permiso de operación será cancelado por incumplir con el pago de derechos administrativos según el TUPA siempre en cuando esta sea superior a una UIT.
2. El permiso de Operación será cancelado por acumular multas impagas por infracción al presente reglamento, siempre en cuando está sea superior al 20% de una UIT.
3. El permiso de Operación será cancelado por no cumplir con solicitar su renovación del Permiso de Operación dentro del plazo señalado en el presente reglamento.
4. El permiso de Operación será suspendido temporalmente cuando la persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla el pago en el término requerido por la Gerencia de Transportes.
5. El Permiso de Operación será suspendido temporalmente por admitir y/o permitir la prestación del servicio con vehículo(s), modificado(s) que atenten la seguridad de los pasajeros.
6. El Permiso de Operación será suspendido temporalmente por permitir reiteradamente la prestación de servicio especial a unidades vehiculares no autorizadas.



### Artículo 63°: De los recursos de impugnación:

Los recursos impugnatorios contra las Resoluciones Gerenciales serán impuestos dentro del plazo y requisitos establecidos en el TUPA, y el TUO - Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, siendo los siguientes:

1. Reconsideración, será resuelto por la Gerencia de Transportes o el órgano que dictó la resolución.
2. Apelación, en segunda instancia será resuelto por la Gerencia Municipal o Alcaldía, quedando agotada la vía administrativa.



## CAPITULO III

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

### Artículo 64°: De los procedimientos:

De los procedimientos para la aplicación de las papeletas de infracción.

1. El inspector de Transporte de la municipalidad, deberá verificar la comisión de la infracción prevista en la presente ordenanza.
2. Solicitará al conductor su documento de identificación nacional, licencia de conducir, credencial de conductor, el certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT o CAT) vigente y la tarjeta de propiedad.
3. Verificara el Certificado de Habilitación Vehicular y de stickers de Inspección vehicular del vehículo.
4. Los documentos serán devueltos con la respectiva copia de la papeleta de infracción debidamente llenada la que deberá ser firmada por el conductor.
5. El Inspector de tránsito obligatoriamente deberá llenar toda la información requerida en la papeleta de infracción.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

6. En caso que el conductor se niegue a firmar la papeleta de infracción, el inspector de tránsito de la Municipalidad dejara constancia en la misma papeleta impuesta que constituirá agravante en el momento de realizar el trámite administrativo y sin que invalide o reste eficacia de modo alguno a la sanción impuesta.
7. El conductor, en caso de no estar de acuerdo con la papeleta, podrá dejar constancia de su disconformidad en la misma papeleta en el recuadro de observaciones del conductor.
8. El original de la papeleta de Infracción será remitido a más tardar dentro de las 24 horas a la Gerencia de Transportes. Una copia, de ser el caso, se remitirá a la persona jurídica a la que está afiliado el infractor.

**Artículo 65°:** Si en el momento de la intervención, el conductor se negara a presentar o no tuviera consigo documentos, tales como: La tarjeta de propiedad del vehículo, la licencia de conducir, póliza de seguros vigentes, solicitara el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, para que el vehículo sea trasladado o internado en el depósito municipal de Chanchamayo, aplicando en el momento la papeleta de infracción y el acta de internamiento del vehículo.

**Artículo 66°:** Las sanciones y las infracciones se aplicarán previo levantamiento de un acta, por el incumplimiento de las normas legales vigentes estipuladas en el presente reglamento por parte del conductor quien a la vez se comprometerá con la implementación y/o retiro de accesorios reglamentado y/o no reglamentado del Vehículo, según corresponda.

El acta será firmada por la autoridad y/o Inspector Municipal de transporte de la Municipalidad y el conductor y/o propietario, con copia a la persona jurídica a la que pertenezca, para la regularización respectiva.

**Artículo 67°:** Las sanciones y las infracciones tendrán como sanción accesoria el internamiento del vehículo en el depósito municipal de acuerdo al cuadro de infracciones que como anexo forman parte de la presente ordenanza.

El infractor con la copia de la papeleta de infracción o acta de control, deberá de acercarse a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte público de la municipalidad, para obtener la calificación y orden de pago correspondiente, la misma que tendrá un descuento del 83% si es cancelado dentro los cinco (05) días hábiles y el 67% a partir del sexto día contados a partir del día siguiente de la imposición hasta no exceder los 30 días hábiles, siempre y cuando la infracción sea Grave o Leve.

A la reincidencia (segunda vez) por una misma infracción Grave no se aplicarán el beneficio del descuento del 83% y el 67%

La multa de la papeleta será cancelada en caja de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

El infractor deberá firmar un acta comprometiéndose a no volver a cometer la infracción.

El acta de liberación de vehículo menor, debe ser firmada por el área de transporte, luego que el infractor presente la documentación requerida (original y copia), el(los) recibo(s) de pago(s) cancelado(s) por concepto del Depósito Municipal y multa de la papeleta de infracción impuesta del vehículo menor.

Ante la no cancelación de la papeleta de sanción por el termino máximo de treinta (30) días hábiles, la papeleta de infracción será remitida a la Oficina de Ejecutoria





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

Coactiva, la que dispondrá la captura e internamiento del vehículo menor en el Depósito Municipal hasta la cancelación total de la papeleta impuesta, más el costo de internamiento del vehículo y las costas coactivas.

### TITULO V COMISION TECNICA MIXTA DE TRANSPORTE

#### CAPITULO I AUTONOMIA, FINALIDAD, CONFORMACION

**ARTÍCULO 68:** La Comisión Técnica Mixta de transportes, tiene las siguientes funciones:

- Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y la calidad del Servicio Especial.
- Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente.

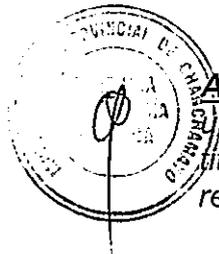


**ARTÍCULO 69:** La Comisión Técnica Mixta de transporte de vehículos menores, es un órgano autónomo y está conformado por un presidente, un secretario, miembros titulares de las Organizaciones de Transportadores y Asociación de transportistas, reconocidas mediante Resolución de Alcaldía y estará integrada por:

- Tres Regidores integrantes de la Comisión de Transportes y Tránsito (uno de ellos la presidirá)
- El Comisario y/o jefe de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial y/o representante asignado a tránsito de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Chanchamayo.
- Un representante de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial debidamente acreditado.
- El Gerente y/o Sub Gerente de Tránsito y Transportes, ostentando el cargo de secretario.
- Un representante por cada Asociación de Transportistas de Vehículos Menores del Distrito de Chanchamayo, con personería jurídica debidamente acreditados, sin voto. (representarán a los Comisionistas)

I. **INSTALACION DE LA COMISION TECNICA MIXTA:** La Comisión Técnica Mixta para su instalación e inicio de sus funciones, de las personas que a la fecha ostenten los cargos y/o representatividad tendrá que realizar la primera sesión y levantar un acta de instalación de la comisión con todos sus miembros integrantes.

II. **MODIFICACION DE LA COMPOSICIÓN Y COMPLEMENTACION DE LA COMISION:** Para la modificación, complementario o actualización de la composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, se aplicaran las siguientes reglas:





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

1. El presidente de la Comisión Técnica Mixta, en la primera semana del mes de febrero de cada año, o cuando la situación lo requiera, solicitará a los representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial (Empresas); al representante de la Asociación de Transportistas (comisionistas) y al Comisario de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Chanchamayo, la actualización de sus representantes.
2. La Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante Resolución de Alcaldía modificará la composición de la Comisión Técnica Mixta a efectos de considerar a los nuevos integrantes.

### III. CAUSALES DE MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LA COMISION TECNICA MIXTA: La composición de la Comisión Técnica Mixta podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

1. Cuando el (los) Regidores han sido cambiados de la Comisión de Transportes o cesado en su cargo.
2. Cuando el (los) representantes de las Organizaciones de Transportadores y de la Asociación han sido cambiados o cesados en sus cargos.
3. Cuando el Comisario de la PNP y/o representante ha sido cambiado de delegación Policial.
4. Cuando el (los) funcionarios han sido cesados en sus cargos.
5. Cuando exista renuncia, fallecimiento de cualquiera de los miembros y/o no este considerado para participar de una Comisión Técnica Mixta conforme lo señala el D.S. N°055-2010-MTC.

### ARTÍCULO 70°: Son Funciones de la Comisión Técnica Mixta:

- a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y la calidad del Servicio Especial.
- d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** La municipalidad podrá modificar mediante Resolución de Alcaldía la composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, de acuerdo a la séptima disposición Complementaria del D.S. N°055-2010-MTC.

**Segundo:** El pago de las multas por las infracciones tipificadas en el Anexo de la presente Ordenanza Municipal, serán intangibles y destinados a las acciones de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, señalizaciones (paraderos y vías), y al equipamiento de la Gerencia Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Público y la Sub Gerencia de Control de Transportes, a efectos que esta unidad orgánica cumpla sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

**Tercera:** La Autorización y establecimiento del depósito municipal vehicular, será determinado mediante Resolución de Alcaldía.

**Cuarta:** Se faculta a la Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Público y la Sub Gerencia de Control de Transportes el fiel cumplimiento del presente reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga liviana en vehículos menores motorizados del distrito de Chanchamayo, requiriéndose para tal efecto el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito y a los Inspectores Municipales de Tránsito; a la oficina de Prensa e imagen Institucional su difusión, y a la Secretaria General su publicación.

**Quinto:** Los propietarios de vehículos menores o Comisionistas que están inscritos en las diferentes Empresas transportadoras que tienen permiso de operación vigente pueden agruparse y formar una empresa transportadora Asociativa con personería jurídica conforme al código civil.

**Sexto:** La administración Municipal necesariamente debe contar con el Plan Regulador de ruta (D.S. 017 – 2009-MTC) y el estudio técnico de oferta y demanda para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros y carga liviana en vehículos menores, para poder administrar el transporte con criterio técnico.

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo está obligada a mandar a realizar y aprobar el Plan Regulador de ruta para la prestación del servicio especial en nuestro distrito, la cual periódicamente debe estar actualizada. Dicho documento constituye un instrumento de gestión que contiene el plan estratégico de ordenamiento del sistema del servicio especial, el cual deberá contener las características de la prestación del servicio especial en el distrito, y el estudio de saturación de vías y la contaminación ambiental, así como también los lineamientos para su ordenamiento y mejorar la movilidad urbana en nuestro Distrito Chanchamayo.

El estudio técnico de Oferta y demanda, determinara el número de vehículos que podrán prestar el servicio en nuestro distrito, proponiendo las zonas de trabajo donde podrán prestar el servicio, así como las líneas de acción ante problemáticas presentes y futuras que se pudieran dar, los índices para el control de la cantidad de unidades vehiculares para prestar servicio. Asimismo este documento Técnico deberá observar los planes y políticas para la circulación y prestación del servicio especial que establezca la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA

**Primera:** La Municipalidad Provincial mediante Resolución de Alcaldía designara a los miembros de la Comisión Técnica Mixta, manteniéndolo actualizado de forma permanente.

**Segundo:** Precísese que el Derecho de traslado establecido en el Artículo 40° y 41° del presente reglamento podrá ser ejercido por cada Comisionista una sola vez por año, pero en cualquier mes, oportunidad en el cual podrá migrar o trasladarse



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

de una Empresa a otra Empresa conservando su número de flota vehicular correspondiente.

**Tercero:** La Municipalidad Provincial de Chanchamayo a través de la Gerencia de Transporte, se reserva el Derecho de administrar el **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS**, sin fines de lucro, para lo cual mediante Decreto de Alcaldía debe reglamentarse el procedimiento y los requisitos.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERO:** DEROGAR a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento la Ordenanza N°053-2012-MPCH, que aprueba el Reglamento de Servicio Público de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados para el Distrito de Chanchamayo, la Ordenanza Municipal N° 035-2018-MPCH, de fecha 24 de octubre del 2018, y toda disposición legal que se opongan a la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA:** La Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPCH, de fecha 06 de junio del 2016, que aprueba el Estudio Técnico Económico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Vehículos Menores en la Ciudad de La Merced, del Distrito de Chanchamayo, 2016-2021, cobra vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal, a excepción de la Segunda Disposición Complementaria de la referida Ordenanza Municipal, hasta que la Municipalidad Provincial apruebe un nuevo Estudio Técnico Económico de Oferta y Demanda de Transporte Público de Vehículos Menores en la Ciudad de La Merced, del Distrito de Chanchamayo.

**POR TANTO:**

**MANDO SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
Ing. Jose Eddardo Marfano Arquñigo  
ALCALDE



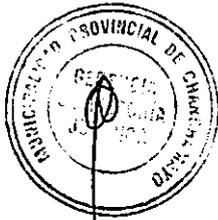
## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO

#### I.- Infracciones al transportador autorizado persona jurídica

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
H-01	Prestar el servicio con Permiso de Operación vencido y no haber solicitado la renovación dentro de los plazos señalados o no haber presentado todos los requisitos señalados en el reglamento para la no renovación del Permiso de Operación.	MUY GRAVE	5%	Cancelación definitiva del Permiso del Operación
H-02	Transferir o ceder el Permiso de Operación otorgado por la Municipalidad a otra Persona jurídica no autorizada.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-03	Por participar o utilizar los vehículos destinados al servicio de transporte en acciones de bloqueo. Interrupción u otras que impidan el libre tránsito por las calles, carreteras y otras vías públicas terrestres	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-04	Brindar el servicio con flota o menos de 10 unidades del total autorizado.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-05	Permitir la incorporación a su flota de procedencia ilícita.	MUY GRAVE	5%	
H-06	No dar cuenta de las bajas o retiros de sus vehículos a la Autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	
H-07	Por no asistir a las reuniones oficiales convocadas por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	
H-08	Negarse a la realización y/o asistencia de los cursos de Educación y Seguridad vial dirigido a los conductores.	MUY GRAVE	5%	
H-09	Incorporar conductores para prestar el servicio sin estar registrados y/o autorizados por la municipalidad.	GRAVE	3%	
H-10	No permitir la ejecución de las acciones de fiscalización y control por parte del Cuerpo de Inspectores de Transporte.	GRAVE	3%	
H-11	No controlar la presentación, el mantenimiento y seguridad de sus vehículos menores autorizados.	GRAVE	3%	
H-12	Por permitir la conducción de vehículos a conductores sin licencia de conducir o a menores de edad.	GRAVE	3%	
H-13	Sustituir vehículos menores sin contar con la autorización municipal o incorporar vehículos no estando en trámite la baja del vehículo a sustituir.	GRAVE	3%	
H-14	No cumplir con mantener uniformados (chaleco o polo con su logo) a los conductores de su empresa y/o comisionistas.	GRAVE	3%	
H-15	No mantener actualizados los datos de su domicilio legal, identificación de su	GRAVE	3%	

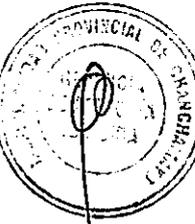




## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

	representante legal y los datos de su vehículo menor y de sus conductores, ante los registros de la municipalidad.			
H-16	Permitir que los vehículos autorizados del transportador, presten el servicio sin puertas clausuradas del lado izquierdo.	GRAVE	3%	
H-17	Permitir la prestación del servicio con lunas y/o micas polarizadas.	GRAVE	3%	
H-18	Permitir la prestación del servicio portando luces no reglamentarias.	GRAVE	3%	
H-19	Permitir la prestación del servicio portando stickers y/o calcomanías no autorizadas en el interior y/o exterior del vehículo menor.	GRAVE	3%	
H-20	La empresa transportadora que realice concertación o acuerdos mutuos para no aceptar incorporación de vehículo menor con su número interno que se traslada de una a otra persona jurídica o trata de obstruir para no permitir el traslado del vehículo menor del comisionista que desea trasladarse de una persona jurídica a otra, con el fin de neutralizar los traslados o migración.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-21	Por no expedir Boletas de Pago y/o Facturas expedidas por la SUNAT a los propietarios y/o comisionistas y/o conductores por cualquier tipo de pago que realicen a los Empresarios.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-22	Por incumplir normas sobre identificación de la persona jurídica o permitir vehículos con número de registro municipal duplicado (clonado) en su flota.	MUY GRAVE	5%	
H-23	Por no contar la Oficina Administrativa y/o no permanecer 6 horas como mínimo para atender a sus Comisionistas y al público.	MUY GRAVE	5%	Amonestación, suspensión por (30) días y Cancelación del permiso de Operación.
H-24	No respetar al Inspector de Transporte asignado al control de tránsito agresión física.	MUY GRAVE	5%	
H-25	El Transportador que no tramita el traslado del nuevo Comisionista en el término de cuarenta y ocho horas de haber recibido, la solicitud de incorporación.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-26	Por promover el monopolio y/o oligopolio al tener dos (02) o más empresas de transporte de vehículos menores, a nombre propio, a nombre de terceros o a nombre de familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-27	No dar cuenta de las bajas o retiro de sus vehículos a la municipalidad.	GRAVE	3%	
H-28	Sin contar con personería jurídica vigente, realiza trámites, asiste a reuniones y suscribe documentos indebidamente.	GRAVE	3%	





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

H-29	No permitir y/o obstaculizar el control de las acciones de fiscalización por parte de los Inspectores de Transporte y la PNP.	GRAVE	3%	
H-30	Permitir que la mayoría de los conductores autorizados de la persona jurídica, no usen correctamente el uniforme, o que este se encuentre sucio o desgastado.	GRAVE	3%	
H-31	No exigir que el conductor y/o propietario de su empresa, exhiba en el pecho su credencial de conductor.	LEVE	1%	

### II. INFRACCIONES DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO AUTORIZADO

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
B-01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre y/o estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó suspensión de la credencial de conductor por seis meses
B-02	Prestar el servicio con vehículos robados.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó
B-03	Prestar servicios estando los documentos del vehiculo en trámite para ser sustituido y que esta sea del mismo comisionista	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-04	Maltratar verbal, física o psicológicamente a la autoridad municipal, a los pasajeros o a terceros al momento de la prestación del servicio y/o durante la intervención	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó
B-05	Por causar accidentes de tránsito y no auxiliar a los heridos o darse a la fuga	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó
B-06	Prestar servicio de transporte con el Seguro obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT o CAT vencido	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-07	Abandonar sin causa justificada el vehiculo menor con o sin pasajeros en la vía pública, habiendo sido intervenido por la autoridad municipal	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-08	No presentar certificado de verificación de características de los vehiculos menores programadas por la autoridad municipal y/o portar verificación de características caducado	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó
B-09	Pretender fugarse ante el requerimiento de la autoridad municipal	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-10	Estacionarse o esperar pasajeros en zonas rígidas o no autorizadas como paraderos	GRAVE	3%	
B-11	Realizar el servicio evadiendo las aceras	GRAVE	3%	
B-12	Negarse a prestar el servicio a escolares, ancianos y personas con discapacidad	GRAVE	4%	
B-13	Realizar el servicio llevando personas al costado del asiento del conductor; o por sobrecarga de más de tres pasajeros.	GRAVE	3%	





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

B-14	Conducir el vehículo sin los instrumentos de seguridad: puerta clausurada del lado izquierdo, y por no tener cinta reflectante	GRAVE	3%	
B-15	Prestar el servicio especial en un vehículo menor en mal estado de conservación	GRAVE	3%	
B-16	Conducir el vehículo en compañía de una o más persona(s) que exceden el número de pasajeros superior a tres (3) usuarios	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-17	Prestar servicio usando audifonos o cualquier otro similar que distorsione la audición, así como luces y/o accesorios no reglamentados al interior del vehicule	GRAVE	3%	
B-18	Estacionarse en zonas rígidas que no sea paradero autorizado	GRAVE	3%	
B-19	Por circular estando el semáforo en luz roja	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-20	Prestar servicio en vehículo cuyo chasis, toldera y/o asientos se encuentren deteriorados y/o antihigiénicos	GRAVE	3%	
B-21	Adelantar vehículos entablando competencia o reto de velocidad	GRAVE	3%	
B-22	Prestar servicio sin tener Credencial de Conductor o con una que no le corresponde o que esta se encuentre adulterada y/o fraguada	GRAVE	3%	
B-23	Por no llevar encendida las luces bajas del vehículo cuando hay deficiencia visual o en zonas reglamentadas	GRAVE	3%	
B-24	Prestar servicio el público de pasajeros en vehículo menor (motokar), y no tener el SOAT, CAT, licencia de conducir, tarjeta de circulación, CITV, verificación de características, DNI, credencial de conductor, o prestar servicio fuera de la zona.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó, 4 días.
B-25	Prestar servicio de pasajeros siendo el vehículo autorizado para servicio carga, sin contar con SOAT, CAT, licencia de conducir, tarjeta de circulación, CITV, verificación de características, DNI, credencial de conductor, o prestar servicio fuera de la zona.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó
B-26	Por no asistir a los programas de capacitación de educación vial organizado por la municipalidad	GRAVE	3%	
B-27	Por dejar de recoger pasajeros en el centro de la calzada o en lugares donde atenten su integridad física	GRAVE	3%	
B-28	Abastecer de combustible el vehículo encontrándose con pasajero	LEVE	1%	
B-29	Conducir el vehículo autorizado sin el número interno o placas laterales	LEVE	1%	Internamiento del vehiculó
B-30	Prestar el servicio en zona de trabajo no autorizadas	LEVE	1%	Internamiento del vehiculó
B-31	Prestar servicio sin el uniforme que identifica a la persona jurídica (camisa, polo, chaleco con el nombre y logotipo del Transportador autorizado) o por prestar servicio con ropa deportiva (short, bermudas y/o sandalias similares)	LEVE	3%	

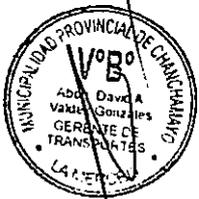
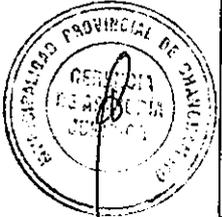




## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

B-32	Abandonar el vehículo estando con pasajeros dejando el motor funcionando	LEVE	1%	
B-33	Prestar el con lunas y/o micas polarizadas servicio	LEVE	3%	Internamiento del vehículo
B-34	Por no llevar colocado en el interior del vehículo en lugar visible para el pasajero la información sobre tarifa vigente y zonas de trabajo autorizados	LEVE	2%	Internamiento del vehículo
B-35	Prestar servicio portando stickers, calcomanías y/o algún distintivo no reglamentado en el exterior y/o interior del vehículo	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo
B-36	Prestar servicio sin tarjeta de circulación y/o con tarjeta de circulación adulterada o caducada	GRAVE	5%	Internamiento del vehículo
B-37	Prestar el servicio sin las condiciones mínimas de higiene y aseo personal	LEVE	1%	
B-38	Por conducir el vehículo y a la vez haciendo uso del celular	LEVE	3%	
B-39	Por usar equipos de sonido, parlantes o bocinas que perturben la tranquilidad de los vecinos o usuarios (cuando están en circulación o estacionados).	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo
B-40	Por prestar servicio Público el vehículo menor autorizado con placa particular.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo
B-41	Detener su vehículo menor o estacionarse en intersección de calzadas	GRAVE	3%	
B-42	No respetar las velocidades reglamentarias de Transito 30 km/hora	GRAVE	3%	
B-43	Por realizar competencia, piques o acrobacias ilegales en la vía pública.	MUY GRAVE	5%	Retención de licencia e internamiento de Vehículo.
B-44	Por utilizar el vehículo menor y cometer delito contra la libertad sexual (Acoso, tocamiento indebido, violación sexual).	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo.
B-45	Por causar accidentes de tránsito y no auxiliar a los heridos o darse a la fuga.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, retención de documentos.
B-46	Por darse a la fuga cuando este sea intervenido por el inspector de transporte de la municipalidad o por inspector de la PNP.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, retención de documentos.
B-47	Por agredir de palabra y/o físicamente al inspector de transporte y/o al inspector de la PNP.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, retención de documentos.
B-48	Por no acatar órdenes y/o negarse a presentar los documentos requeridos inspector de Transito del municipio y/o inspector de la PNP.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - La Merced - Teléfonos: 531143 - 531144

### III.- INFRACCIONES DE LA PERSONA JURIDICA, CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO NO AUTORIZADO

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
C-01	La persona jurídica o transportador por no contar con permiso de operación otorgado por la municipalidad	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, como mínimo cuatro días
C-02	El conductor y/o propietario por prestar el servicio en vehículo menor sin estar afiliado a un transportador autorizado con permiso de operación	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, como mínimo cuatro días
C-03	El Conductor y/o propietario por prestar servicio especial utilizando el logotipo y/o razón social del transportador autorizado habiendo sido separado o dado de baja o no siendo afiliado a la misma	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, como mínimo cuatro días y además antes de salir del depósito se deberá borrar el logotipo

### IV.- INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL INFRACCIONES DE SEGURIDAD

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
J-1	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	MUY GRAVE	5%	Retención de licencia e internamiento de vehículo
J-2	Por conducir un vehículo menor cuyos frenos, dirección o luces se encuentran en mal estado de funcionamiento	MUY GRAVE	3%	Retención de licencia e internamiento de vehículo
J-3	Conducir un vehículo sin cumplir que lleve en la parte delantera o posterior luces o reflectantes no reglamentarios o de colores	GRAVE	3%	
J-4	Prohibido poner aditamentos externos al vehículo menor (motokar), como mariposas, tapabarros, polarizados externos e internos, solo se admite tapasol de 10 a 12 cm. en la parte delantera.	GRAVE	3%	
J-5	Llevar impresos, objetos o carteles en los parabrisas que dificulten la visibilidad en el interior del vehículo.	GRAVE	3%	
J-6	Conducir un vehículo con neumático con neumáticos cuya banda de rodadura tenga desgaste y represente un riesgo	GRAVE	3%	
J-7	Conducir sin el espejo retrovisor	GRAVE	3%	



## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 – La Merced – Teléfonos: 531143 – 531144

### V.- INFRACCIONES A LA DOCUMENTACION

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
L-01	Conducir un vehículo sin haber obtenido su licencia de conducir o este suspendida o cancelada o por menor de edad 100% de la multa	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo
L-02	Conducir vehículos con licencia de conducir vencida	MUY GRAVE	5%	Retención de licencia e internamiento de vehículo
L-03	Conducir vehículos con la licencia vencida	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo
L-04	No portar o no presentar la tarjeta de propiedad u licencia de conducir.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo
L-05	No corresponde los datos consignados en la Tarjeta de propiedad y las características del vehículo	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo
L-06	Circular sin la placa de rodaje y sin el permiso correspondiente	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo
L-07	Conducir vehículos con las placas de rodaje ilegibles	GRAVE	3%	
L-08	No portar las placas de rodaje donde corresponde	GRAVE	3%	
L-09	Conducir su vehículo sin contar con la Certificación de características vehicular vigente	GRAVE	3%	Internamiento de vehículo
L-10	Conducir un vehículo sin contar y/o portar la póliza de seguro contra accidentes de tránsito vigente	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo
L-11	No portar o no presentar el carnet de haber asistido al curso de educación y seguridad vial vigente	GRAVE	3%	
L-12	Prestar el servicio de transporte sin la autorización de la autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	Retención de la licencia, Internamiento del vehículo por 05 días hábiles

### VI.- INFRACCION TRANSPORTE INFORMAL Base Legal Art. 27 del D.S. N°055-2010-MTC

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
L-13	La reincidencia de la informalidad será sancionada con el doble de la infracción establecido en el código L-12 de acuerdo al Art. 312 del Código de tránsito 100% de multa	MUY GRAVE	15%	Internamiento del vehículo 15 días hábiles por reincidencia